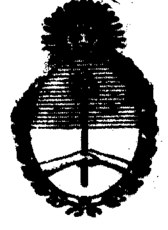


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 20 de setiembre de 1972

NUMERO 22.509

AÑO LXXX

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Numeros telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL T. E. 41-564
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4960
DELEGACION D. C ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E 41-5485
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 808

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 56 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Informes Telefónicos
Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41 - 4980 y 41 - 6104.


19720920



LEYES

MERCADO CAMBIARIO

Modificación del impuesto especial fijado por la ley 19.150.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se modifica el monto del Impuesto Especial establecido por Ley 19.150.

Atento que dicho impuesto fue establecido en coordinación con otras medidas adoptadas respecto del desenvolvimiento del mercado de cambios, se estima que dada la evolución operada en dicho mercado, es necesario adecuar su monto a la realidad de la cotización de las divisas correspondientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.839

Bs. As., 19/9/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

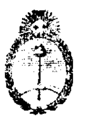
Artículo 1º — Modifícase el monto del Impuesto Especial establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 19 150 fijándolo en dos pesos ($ 2,00) por dólar estadounidense o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para modificar el monto establecido por el artículo 1º, cuando estime que las condiciones del mercado o el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley Nº 19.150 así lo justifiquen.

Art. 3º — La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su sanción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.



DECRETOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carrera Profesional Hospitalaria

Retribuciones.

DECRETO
Nº 6.189

Bs. As., 13/9/1972

VISTO que por Decreto Nº 2.796/72, se ha puesto en vigencia el nuevo Régimen Escalafonario para el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º, inciso f) de dicho régimen quedan excluidos del mismo, aquellos sectores laborales del Municipio que desarrollan actividades comprendidas en los denominados "regímenes especiales";

Que uno de estos sectores involucra a los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria aprobada por Decreto número 1.757/70, el cual normatiza su sistema de ingreso, ascenso, puromoción y estabilidad en la función, además de las retribuciones que actualmente perciben;

Que la fijación de las aludidas remuneraciones data de fecha anterior a la sanción del ya citado Decreto número 2.796/72, motivo por el cual resulta necesario su adecuación al Régimen de Escalafón vigente a la fecha;

Que la presente iniciativa encuadra dentro de la Política Nacional número 126, aprobada por Decreto número 46/70, de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA, DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I, "Retribuciones", del Decreto Nº 1.757/70, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I que pasa a formar parte del presente decreto y dispónese que la modificación en las retribuciones al personal en la Carrera Profesional Hospitalaria comprendida en los puntos 1, 4 y 5 del mismo, regirá a partir del 1º de octubre del año en curso. En cuanto a la contenida en los puntos 2 y 3, entrará en vigencia el 1º de enero de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.

ANEXO I

1º — SUELDO BASICO:

Es el que corresponde al profesional por dieciocho horas semanales de trabajo y de acuerdo con la categoría escalafonaria del Grupo I en que revista.

Se establecerá de la siguiente manera:
Para la categoría "C" 749.
Para la categoría "B" 830
Para la categoría "A" 989.

2º — MOVILIDAD HORIZONTAL:

Para cada cinco años cumplidos en la categoría "A", la remuneración del profesional se acrecentará en un monto equivalente al 15 % del sueldo básico de la categoría "C".

Se aplica de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto número 2.796/72.

3º — DEDICACION FUNCIONAL:

La retribución del profesional que acceda a cargos jerárquicos de los Grupos II y III, en razón de la función y responsabilidad jerárquica será incrementada según el siguiente detalle:

Grupo II:

		24 hs.	36 hs.	44 hs.
Grado	1 — Jefe Sección	$ 124.—	186.—	229.—
	2 — Jefe Unidad	„ 205.—	307.—	379.—
	3 — Jefe División	„ 281.—	420.—	516.—
	4 — Jefe Departamento	„ 370.—	544.—	668.—

Grupo III:

		36 hs.	44 hs.
Grado	1 — Director Asistente:	$ 520.—	636.—
	2 — Director Asociado:	„ 594.—	720.—
	3 — Director: Homologado a la categoría J-3 del Decreto número 2.796/72.		

4º — **ASIGNACION POR MAYOR HORARIO:**

El profesional que cumple un horario mayor de 18 horas semanales, percibirá un adicional que resultará de multiplicar el valor horario correspondiente a la Categoría del Grupo I en que revista por el número de horas semanales de trabajo que excedan de 18 horas.

5º — **BONIFICACION POR ANTIGUEDAD:**

Se liquidarán sobre el sueldo básico de la Categoría "C" y aplicando el sistema de escalas especificado en el Escalafón General del Personal Municipal.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Se deja sin efecto el agradecer servicios prestados a funcionarios renunciantes.

DECRETO
Nº 6.285

Bs. As., 15/9/72.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que razones de austeridad republicana inspiradas en las circunstancias de que es deber moral de todo ciudadano concurrir al servicio de la Nación cuando le fuera requerido, determinan que resulta conveniente dejar sin efecto la costumbre de agradecer los servicios prestados a los funcionarios renunciantes.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — En los decretos o resoluciones de aceptación de renuncias no se agradecerán los servicios prestados, excepto cuando los mismos fueran desempeñados "ad honorem".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

IMPORTACION

Incorpórase un producto a la Nomenclatura Arancelaria.

DECRETO
Nº 6.125

Bs. As., 13/9/72.

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. Nº 63.616/71 y

CONSIDERANDO:

Que la firma Veresit S.A.C.I.F.I. ha instalado en el país una planta para la fabricación del compuesto Azodicarbonamida.

Que la planta mencionada ha entrado en régimen de producción y puede abastecer satisfactoriamente en cantidad y calidad las necesidades de nuestro mercado interno.

Que habiendo solicitado la empresa la protección efectiva para la producción del referido producto corresponde efectuar la pertinente elevación de los derechos de importación.

Que las importaciones del referido producto amenazan causar daño a una actividad productiva por lo que es necesario que la modificación comience a regir al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Que se adopta esta medida en uso de las facultades acordadas por los Arts. 125 y 211 de la Ley de Aduanas, texto ordenado en 1962 y sus modificatorios.

Por ello, atento a lo propuesto por los Ministerios de Industria y Minería y de Comercio,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación la posición que se indica a continuación y su respectivo derecho:

29.28.02.06 Azodicarbonamida... 50 %

Art. 2º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Daniel García.
Cayetano A. Licciardo.

RENUNCIAS

En la Obra Social para la Actividad Docente.

DECRETO
Nº 6.128

Bs. As., 13/9/72.

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. D. Lorenzo Héctor Galatto (M. I. Nº 410.740), a la designación en la Obra Social para la Actividad Docente de que fuera objeto por Decreto Nº 4233/72.**

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.**

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós

DOCENTES

Justificación de inasistencia al personal que concurra a un Congreso.

DECRETO
Nº 6.129

Bs. As., 13/9/72.

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 3.[illegible]/72 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en las cuales la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, solicita se justifiquen las inasistencias en que incurra el personal docente de los establecimientos de enseñanza dependientes del citado Ministerio, que asista al Congreso Internacional de Geografía (XXXIV Semana de Geografía) por realizarse entre los días 2 y 11 de octubre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento participarán destacados geógrafos extranjeros, invitados especialmente por la Institución organizadora, en conmemoración del 50 aniversario de su fundación,

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación y atento a lo determinado por las Políticas Nacionales (Nº 33),

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación a no computar las inasistencias en que incurra el personal docente de los establecimientos de enseñanza de su dependencia con motivo de su asistencia al Congreso Internacional de Geografía (XXXIV Semana de Geografía) por realizarse entre los días 2 y 11 de octubre de 1972, organizada por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

Art. 2º — A los fines determinados en el Artículo 1º, el Ministerio de Cultura y Educación adoptará los recaudos necesarios que permitan comprobar en cada caso, la real asistencia de los docentes al referido evento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek

DELEGACIONES OFICIALES

Funcionarios que asistirán a un Congreso.

DECRETO
Nº 6.164

Bs. As., 13/9/72.

VISTO la invitación formulada por el Gobierno de los Estados Unidos de América para participar en el Segundo Congreso Mundial de Parques Nacionales, a realizarse en el Parque Nacional Yellowstone y en el Parque Nacional Grand Teton, del 18 al 27 de setiembre de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que el Segundo Congreso Mundial de Parques Nacionales constituye el acontecimiento más importante del "Año del Centenario de los Parques Nacionales", instituido por el Gobierno de los Estados Unidos de América en conmemoración del establecimiento del Parque Nacional Yellowstone, primera área en el mundo dedicada a parques nacionales.

Que el hecho de ocupar nuestro país uno de los primeros lugares en el mundo por la importancia y extensión de sus parques nacionales, hace necesaria su representación en tan importante evento.

Que la concurrencia a dicho Congreso Mundial brindará la oportunidad de considerar, a nivel internacional, temas atinentes a coordinación de áreas parquísticas, creación de áreas o islas de investigación naturalista de carácter internacional, conservación de los recursos faunísticos y florísticos de los parques y reservas naturales y demás aspectos vinculados a la conservación de los recursos naturales.

Que dicho Congreso Mundial cuenta con el auspicio de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (I.U.C.N.), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.).

Que por el carácter estrictamente técnico de los temas a considerar, la representación de nuestro país no puede ser encomendada a nuestros representantes diplomáticos destacados en el país de destino.

Que las finalidades que se persiguen con la concurrencia de nuestro país a dicho Congreso Mundial, responden a los objetivos previstos en las Políticas Nacionales Nros. 50, 94, 142 y 151, aprobadas por el Decreto número 46, del 17 de junio de 1970.

Por ello, atento lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse Delegados de la República Argentina ante el Segundo a realizarse en el Parque Nacional Congreso Mundial de Parques Nacionales, Yellowstone y en el Parque Nacional Grand Teton, Estados Unidos de América, entre los días 18 y 27 de setiembre de 1972, al señor asesor de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, D. Diego Neil y al Señor Jefe del Equipo de Planeamiento y Control del Servicio Nacional de Parques Nacionales, Arquitecto D. Octavio Jesús Pico Estrada.

Art. 2º — La misión tendrá una duración de doce (12) días, a partir del 17 de setiembre de 1972, debiendo los técnicos designados dar cumplimiento a lo prescripto por el Decreto Nº 9.748 del 29 de diciembre de 1967.

Art. 3º — Asígnase al señor D. Diego Neil, en concepto de viáticos, el equivalente en pesos a treinta y ocho (38) dólares estadounidenses diarios y al Arquitecto D. Octavio Jesús Pico Estrada, en concepto de viáticos, el equivalente en pesos a treinta y ocho (38) dólares estadounidenses diarios, que se autoriza a girar y|o entregar en la divisa correspondiente y facúltase al respectivo Servicio Administrativo a extender las correspondientes órdenes de pasajes.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados al presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año 1972, de la siguiente forma: Pasajes: 281.107, 6.05, 31, 004, 0.353, 1, 12, 1220, 014; Viáticos: 281.204, 6.05, 31, 004, 0.353, 1,1220,024.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Eduardo F. Mc Loughlin.

ORQUESTA SINFONICA NACIONAL

Requisitos para su ingreso.

DECRETO

Nº 4.345

Bs. As., 10|7|72

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la educación artística debe ser integral y, por lo tanto, no debe dejarse de lado o retacearse lo referente a cultura musical;

Que esta rama de la educación debe orientarse en dos direcciones, introduciéndose a los niños en edad escolar y adolescentes en la apreciación de la música culta, como una de las manifestaciones más grandes del espíritu humano y, simultáneamente, satisfacer, en todo el ámbito de la Nación, necesidades de otro vasto sector de la población, que reclama cada vez con más urgencia, elevadas manifestaciones como las que emanan de la Orquesta Sinfónica Nacional;

Que el interés del Estado no debe conformarse con la difusión de obras musicales sino que debe tender a la formación de una escuela y una tradición musical propia, lo que, a no dudarlo, constituirá un vínculo espiritual entre los Argentinos;

Que, por su parte, la divulgación de nuestro acervo cultural debe trascender los límites geográficos de la República, a fin de que nuestra música culta sea un lazo más de unión en las relaciones con las naciones del mundo.

Que la participación argentina en exposiciones de pintura, justas deportivas, ferias industriales y congresos científicos mundiales ha permitido la divulgación de los niveles logrados en ramas del arte, del deporte, de la técnica y de la ciencia, pero no así en lo que a música se refiere, por la falta de participación de la Orquesta Sinfónica Nacional de la República Argentina en los festivales regionales, como los organizados por la Organización de Estados Americanos, o como los mundiales que con tanta frecuencia se llevan a cabo;

Que la necesidad de cumplir con los objetivos señalados, los que por su parte coinciden con los que se tuvieron en cuenta hace más de veinte años en oportunidad de crearse la Orquesta Sinfónica Nacional, hace imprescindible adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr el máximo de eficiencia de los integrantes de la Orquesta, a la vez que tipificar debidamente los derechos y obligaciones de sus músicos;

Que, por otra parte, la especialización alcanzada por estos profesionales, como, también, el hecho de que, para el desempeño del cargo deben utilizar instrumentos de su propiedad manteniendo el buen estado de los mismos con su peculio personal, aconsejan otorgar remuneraciones acordes con dichas circunstancias;

Que se hace necesario, asimismo, compatibilizar las remuneraciones de esos agentes con las que perciben integrantes de otras orquestas que, con similares objetivos, se encuentran en jurisdicciones provinciales o municipales;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Este decreto comprende a todos los profesores músicos que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, presten servicios remunerados en la Orquesta Sinfónica Nacional.

Art. 2º — El ingreso en cualquiera de los cargos de profesores músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional se hará, sin excepción, previa acreditación de idoneidad. Son además requisitos indispensables: ser argentino y poseer condiciones morales y de conducta y aptitud física para la función a desempeñar.

Art. 3º — Cuando sea imposible en un concurso determinado cubrir una vacante con argentino que reúna la idoneidad requerida, podrá designarse a un extranjero que, habiendo concursado, reúna las condiciones de idoneidad, moral, conducta y aptitud a que hace mención el artículo anterior.

Art. 4º — La idoneidad se acreditará por concurso de antecedentes y oposición. Dicha acreditación se hará por un jurado integrado por ocho miembros: el Director de la Orquesta; el Programador; una personalidad musical elegida por la Subsecretaría de Cultura; el concertino de la Orquesta; un representante de la Orquesta elegido por mayoría de votos entre sus componentes; el jefe de la familia de instrumentos y dos especialistas para instrumentos de cuerda, de madera y de metales, los que actuarán alternativamente en las oportunidades respectivas. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario Administrativo de la Orquesta.

El Director resolverá en caso de empate.

La ausencia de cualquier Jurado respecto del cual sea posible establecer un reemplazante natural, será cubierta mediante la designación de éste en carácter de suplente.

La realización de los concursos se atendrá a las siguientes normas:

I) Los llamados a concurso para el ingreso deberán contar con la mayor difusión posible. A tal fin, será indispensable la utilización de por lo menos dos de los siguientes medios de publicidad, la que deberá mantenerse por lo menos dos días hábiles consecutivos:

a) Diarios, radios y canal de televisión de mayor circulación o audiencia en todo el país;
b) Boletín Oficial;
c) Boletín del Ministerio de Cultura y Educación y de la Subsecretaría de Cultura;
d) Programas editados para los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional;
e) Afiches colocados en dependencias oficiales que tengan atención al público;
f) Carteles en lugar visible y fijo en la sede de la Orquesta Sinfónica Nacional.

II) Los llamados a concurso se difundirán con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles y en ellos se especificará:

a) Denominación del organismo en que existe la vacante a cubrir;
b) Domicilio del mismo;
c) Lugar donde se retirarán los pliegos de condiciones;
d) Plazo y lugar de inscripción;
e) Fecha y lugar de apertura y, en su caso, lugar donde se rendirá el examen;
f) Carácter del concurso;
g) Cantidad de cargos a cubrir;
h) Tipificación de los cargos a proveer;
i) Remuneración discriminada;
j) Régimen de labor;
k) Condiciones generales y particulares.

III) La Orquesta Sinfónica Nacional someterá a consideración de la autoridad de quien dependa, las normas, condiciones y temas de concursos.

IV) En los concursos, podrá valorarse la totalidad o parte de los siguientes puntos referidos a los antecedentes de los concursantes:

a) Funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras;
b) Títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento;
c) Estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos comprendidos en el inciso b);
d) Conocimientos especiales adquiridos;
e) Menciones obtenidas.

Los puntos a valorar serán comunicados en las bases del concurso.

V) En los concursos, la oposición dará lugar a pruebas prácticas de aptitud, con sujeción a los siguientes puntos:

a) Ejecución de una o más piezas musicales a elección del concursante o que éste podrá seleccionar entre las que determine el Jurado;
b) Ejecución de una o más piezas musicales que se determinarán en cada caso por el Jurado;
c) Lectura a primera vista de una partitura musical a elección del Jurado. Los temas de lectura a primera vista serán secretos hasta el momento del concurso y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.

VI) Los puntos que integran las pruebas prácticas serán valorados de 0 a 10 puntos cada uno, y los correspondientes a los antecedentes de 0 a 5 cada uno. El resultado final será la suma de puntos que determinará el orden de prioridad de los concursantes.

La calificación será discernida por el Jurado acto seguido de finalizado el concurso correspondiente, a cuyo efecto continuarán reunidos sus miembros en sesión permanente, labrándose el acta respectiva.

VII) Podrán declararse desiertos los concursos por:

a) Falta de aspirantes;
b) Insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Esta declaración será inapelable y deberá notificarse a los interesados.

VIII) Los antecedentes que se aporten para los respectivos concursos serán presentados en sobre cerrado y firmado por los interesados. Dicho sobre será abierto por la Oficina de Personal o la que haga sus veces, el día hábil siguiente a la fecha de cierre de las inscripciones, a efecto de la confrontación de los datos personales aportados por el concursante y posterior giro al Jurado Examinador dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

IX) El Jurado, una vez calificados los antecedentes y las pruebas de aptitud, establecerá el orden de prioridad de los concursantes, emitiendo su opinión acerca de si los que han ocupado el primer lugar o los primeros lugares, según se trate de cubrir una o más vacantes, llenan las condiciones mínimas para desempeñar el cargo, o si, por lo contrario existe insuficiencia de méritos en el o los candidatos.

Una vez efectuados dichos trámites, procederá a remitir toda la documentación al respectivo Servicio de Personal de la Orquesta, el que notificará a los interesados exclusivamente el orden de prioridad, no pudiendo exhibir a los concursantes los antecedentes aportados por el interesado ni por los demás concursantes.

X) El fallo del Jurado es inapelable.

Art. 5º — El nombramiento de profesor músico tendrá carácter provisional durante los seis primeros meses. Este personal deberá ser calificado el 5º mes de su ingreso por una comisión calificadora constituida conforme a lo establecido en el Art. 10 - II).

El nombramiento provisional se transformará en definitivo si el agente obtuviera la calificación "Suficiente".

Si la calificación fuera "Regular", el profesor músico tendrá que cumplir otros seis meses como período de prueba antes de cuya finalización deberá ser nuevamente calificado; solamente será confirmado en el cargo en el caso de obtener calificación "Suficiente". Si la calificación fuera "Insuficiente", la designación queda sin efecto alguno.

Art. 6º — Los profesores músicos tendrán derecho a la retribución de sus servicios con arreglo a al siguiente escala:

Primera categoría pesos 4.000.—
Segunda categoría pesos 3.680.—
Tercera categoría pesos 3.480.—
Cuarta categoría pesos 3.240.—
Quinta categoría pesos 3.120.—
Sexta categoría pesos 3.080.—
Séptima categoría pesos 3.040.—
Octava categoría pesos 3.000.—
Novena categoría pesos 2.950.—

La retribución está integrada, además del sueldo que resulta de la aplicación de la escala precedente, por el suplemento por antigüedad establecido en el Decreto Nº 2932 del 24 de Diciembre de 1970 y las asignaciones familiares fijadas en los Decretos Nros. 8620|68 y 3082|69. Al personal comprendido en el presente régimen, le será de aplicación al régimen de compensaciones dispuesto por Decreto Nº 529|71.

Art. 7º — Las nuevas retribuciones, fijadas en el artículo anterior del presente decreto, reemplazan a las que actualmente perciben los profesionales músicos, incluido el adicional otorgado por Decreto Nº 752|71 que, en consecuencia queda derogado.

Art. 8º — Integran la escala de retribuciones a que se hace referencia en el artículo 6º, las siguientes funciones:

Primera categoría: Concertino.

Segunda categoría: Suplente de concertino; Viola 1º; Violoncelo 1º; Contrabajo 1º; Flauta 1º; Oboe 1º; Clarinete 1º; Fagot 1º; Corno 1º; Trompeta 1º; Trombón 1º; Timbal; Arpa 1º.

Tercera categoría: Piano y celesta; Viola 2º, Suplente de solista; Violoncelo 2º, Suplente de solista; Contrabajo 2º, Suplente de solista; Corno 3º, 2º suplente de solista; Oboe 4º, Corno inglés y suplente de 2º y 3er. oboe; Trompeta 3º, Suplente de solista y 2º suplente de 2º; Arpa 2º, Suplente de solista; Flauta 3º, Suplente de solista, 2º flautín y 2º suplente de 2º flauta; Guía de segundos violines; 3er. primer violín; Tambor, Suplente de timbal y accesorios; Corno 5º, Suplente de solista y de 3º; Clarinete 3º, Suplente de solista y clarinete pícolo; 3er. fagot, Suplente de solista y 2º suplente de 2º fagot; 4º trombón, Suplente del 1º y del 2º; 3er. oboe, Suplente del 1º y 2º suplente del 2º.

Cuarta categoría: 2º flauta; 2º oboe y 2º Corno Inglés; 2º clarinete y suplente de clarinete pícolo; 2º fagot y suplente de Contrafagot; 2º trombón, tuba tenor y suplente de 3º; Tuba; 3er. trombón y 2º suplente del 2º; 2º corno; 4º corno y suplente del 2º; 2º trompeta; 4º fagot y contrafagot, y suplente de 2º y 3º; 4º primer violín; 2º segundo violín; 3er viola; 3er. violoncelo; 3er. contrabajo; 6º corno; 4º clarinete, clarinete bajo y suplente del 2º; 4º flauta, pícolo y suplente de 2º y 3er. flauta; 4º trompeta, suplente del 2º y 3ero, trompeta pícolo y auxiliar del primero.

Quinta categoría: 5º primer violín;

Sexta categoría: 6º primer violín.

Séptima categoría: 3er. segundo violín; 4º viola; 4º violoncelo; 7º primer violín; 8º primer violín; 9º primer violín; 10. primer violín; 11. primer violín; 12. primer violín; 13. primer violín; 14. primer violín; 15. primer violín; 16 primer violín; 5º violoncelo; Tambor y accesorios; Placas y accesorios.

Octava categoría: 4º segundo violín.

Novena categoría: 5º segundo violín; 6º segundo violín; 7º segundo violín; 8º segundo violín; 9º segundo violín; 10. segundo violín; 11. segundo violín; 12 segundo violín; 13. segundo violín; 14. segundo violín; 15. segundo violín. 16. segundo violín; 5º viola; 6º viola; 7º viola; 8º viola; 9º viola; 10. viola; 11. viola; 12. viola; 6º violoncelo; 7º violoncelo; 8º violoncelo; 9º violoncelo; 10. violoncelo; 4º contrabajo; 5º contrabajo; 6º contrabajo; 7º contrabajo; 8º contrabajo; 3er. xilofón y accesorios.

Art. 9º — Cuando un profesor que revistara en alguno de las categorías establecidas en el artículo anterior fuera seleccionado por la Dirección de la Orquesta y notificado fehacientemente para actuar como solista acompañado por la misma en uno o más conciertos, tendrá derecho a percibir, aparte del sueldo que corresponde a su situación de revista, una bonificación que no podrá exceder el 70 o|o de la remuneración básica que corresponda a la categoría en que revista el profesor, de conformidad con la escala prevista en el artículo 6º. Dicha bonificación será liquidada automáticamente por la primer actuación dentro del año calendario y obligará al profesor a su repetición dentro del año calendario cuantas veces sea necesario a simple requerimiento de la Dirección, correspondiéndole por cada repetición una retribución de un máximo del 50 o|o de lo estipulado para la primera actuación.

Art. 10. — **Los profesores músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional quedan sujetos al régimen de labor y de calificaciones anuales siguiente:**

I) Régimen de labor:

a) Cinco (5) prestaciones de lunes a viernes, inclusive, en el horario comprendido entre las 8.30 y 12.30, con tres horas de labor conjunta, utilizables para ensayos o conciertos en la Capital Federal.

b) Dos (2) prestaciones semanales, a realizarse entre las 19.00 y las 24.00 horas, en días fijados anualmente, con tres horas de labor conjunta, utilizables para realizar conciertos o ensayos en Capital Federal o en el Gran Buenos Aires.

c) Diez (10) conciertos en el año a efectuarse a una distancia comprendida entre más de cuarenta (40) y hasta doscientos (200) kilómetros. Estos serán preavisados con una antelación no menor de treinta (30) días.

d) Cinco (5) conciertos matutinos en el año, en días domingo, en Capital Federal. Su realización será comunicada con una antelación no menor de treinta (30) días.

e) En fechas patrias, se podrá disponer la actuación de la Orquesta en conciertos oficiales, celebratorios y de trascendencia nacional.

f) Además de lo determinado en los puntos que anteceden, podrán disponerse giras al interior y|o al exterior del país, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 20 de diciembre de cada año.

Las giras no excederán, en su conjunto, los sesenta (60) días en el año, en forma continua o discontinua, pudiendo realizarse hasta cuatro (4) giras anuales.

Estas giras serán comunicadas con una antelación no menor de sesenta (60) días.

g) Cuando los conciertos aludidos en los puntos a), b), c), d), y e) tengan lugar en domingo o días no laborables para la Administración Pública Nacional, la Orquesta tendrá derecho a un descanso compensatorio.

II) Régimen de calificaciones:

A efectos de la calificación, se constituirán las siguientes comisiones calificadoras:

a) Violines y arpas: Director, Concertino, un jefe de familia de cuerdas, un representante de vientos, dos violines de fila;

b) Violas, violoncelos y contrabajos: Director, Concertino, un jefe de fila de cuerdas, un representante de vientos, un representante de las filas y un integrante del grupo a calificar.

c) Maderas: Director, Concertino, un jefe de familia de maderas, un integrante de maderas, un representante de metales o percusión, y un representante de las cuerdas.

d) Metales: Director, Concertino, un jefe de familia de metales, un representante de las maderas o de la percusión, un integrante de metales y un representante de las cuerdas.

e) Percusión y piano: Director, Concertino, un representante de la percusión, uno de las maderas, uno de los metales y uno de las cuerdas.

f) Concertino: Director, un jefe de familia de cuerdas, tres jefes de familia y un miembro de fila de violines.

Excepto el Director y el Concertino, todos los demás miembros serán elegidos por voto secreto de la Orquesta, anualmente, y propuestos a la Superioridad. Los miembros de las comisiones, por el simple hecho de su elección, obtienen la calificación de "Suficiente".

Los profesores músicos serán calificados para determinar la eficiencia técnico-artística y rendimiento como integrantes del conjunto, de acuerdo a los siguientes conceptos: Suficiente, Regular, Insuficiente.

La calificación de Regular en dos (2) años consecutivos se considerará equivalente a un Insuficiente.

La calificación de Insuficiente en dos (2) años consecutivos, tres Insuficientes alternados en cinco (5) años, o siete Regulares en 10 (diez) años, dará motivo a una suspensión de treinta (30) días pasados los cuales se producirá la reincorporación.

Una nueva calificación de Insuficiente, o su equivalente en Regular en los cinco (5) años subsiguientes, producirá la cesantía del agente.

Art. 11. — Corresponderán a los profesores músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, todas las licencias generales y particulares previstas para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, con las modificaciones y agregados siguientes:

I) Ordinarias por descanso anual: consistirán en un receso del organismo de treinta (30) días corridos a otorgarse entre el 2 de Enero y el 10 de Marzo de cada año

II) De conformidad con las disposiciones de la ley Nº 14.597 (Estatuto del Ejecutante Musical) serán no laborables para la Orquesta los días: Viernes Santo; 2 y 22 de Noviembre y 24 y 31 de Diciembre.

III) Licencias extraordinarias para asuntos específicos: tendrá derecho a solicitar una licencia especial todo profesor llamado a desarrollar una actividad artística afín y compatible con la jerarquía de la Orquesta y que prestigie al organismo y al país. Tal licencia deberá solicitarse con una anticipación de un mínimo de quince (15) días, mencionando lugar, fecha y hora de la actuación y se podrá conceder siempre que no perjudique notoriamente la marcha normal de la Orquesta. Esta licencia podrá otorgarse por el término de hasta veintiocho (28) días laborables por año calendario, en tantos plazos como sea necesario. Cuando estos plazos no excedan de siete (7) días, la licencia será con percepción de haberes. Si los plazos fueran mayores, la licencia será sin goce de sueldo. Al término de la licencia acordada, el profesor músico deberá presentar prueba fehaciente de la actuación.

IV) No será de aplicación el beneficio que acuerda el artículo 30 del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61, cuando las inasistencias se produzcan los días en que haya ensayo general o concierto.

Las licencias contempladas en los apartados I y III serán acordadas por la autoridad superior de quien dependa la Orquesta Sinfónica Nacional, previa información conjunta producida por la Dirección y Administración de la misma.

Las licencias comprendidas en el régimen para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, asimilable a los profesores músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional, serán resueltas conforme a las reglamentaciones y normas dictadas a tal efecto.

Art. 12. — El profesor que sin causa justificada incurriera en falta de puntualidad o inasistencias será pasible de las siguientes sanciones:

I) — Faltas de puntualidad (anuales)

a) Ensayo común:
Primera y segunda falta sin sanción.
Tercera falta: primer apercibimiento.
Cuarta falta: segundo apercibimiento.
Quinta falta: medio día de descuento.
Sexta falta: un día de suspensión.
Séptima falta: dos días de suspensión.
Octava falta: diez días de suspensión.
Novena falta: hasta treinta días de suspensión.

b) Ensayo general:
Primera falta: apercibimiento.
Segunda falta: apercibimiento y medio día de descuento.
Tercera falta: un día de suspensión.
Cuarta falta: dos días de suspensión.
Quinta falta: diez días de suspensión.
Sexta falta: hasta treinta días de suspensión.

c) Conciertos:
Primera falta: apercibimiento y medio día de descuento.
Segunda falta: un día de suspensión.
Tercera falta: dos días de suspensión.
Cuarta falta: diez días de suspensión.
Quinta falta: treinta días de suspensión.

II) — Faltas de asistencia (anuales)

a) Ensayo común:
Primera inasistencia: apercibimiento y medio día de descuento.
Segunda inasistencia: un día de suspensión.
Tercera inasistencia: dos días de suspensión.
Cuarta inasistencia: hasta treinta días de suspensión.

b) Ensayo general:
Primera inasistencia: un día de suspensión.
Segunda inasistencia: dos días de suspensión.
Tercera inasistencia: hasta treinta días de suspensión.

c) Conciertos:
Primera Inasistencia: hasta treinta días de suspensión.

Art. 13. — Los profesores músicos que a la fecha del presente decreto compongan la Orquesta Sinfónica Nacional, con carácter de estable, pasarán a regirse por el mismo, quedando eximidos de los requisitos del ingreso por esta única vez.

Art. 14. — El gasto que demande el presente régimen de remuneración, se atenderá con recursos provenientes del Tesoro.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek
Cayetano A. Licciardo

RESOLUCIONES

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO NUEVA FUERZA

Distrito Salta

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alberto C. Velarde, se publican la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica del Partido Nueva Fuerza del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. La Nueva Fuerza proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional; al mantenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal de gobierno, y su voluntad de ponerse al servicio de la unidad nacional, adoptando procedimientos y soluciones que superen las diferencias existentes en el marco permanente de la efectiva vigencia de los derechos individuales, amparados por un Poder Judicial independiente.

II. La Nueva Fuerza adoptará los recursos constitucionales disponibles para hacer efectiva la autonomía provincial, suprimiendo los diversos arbitrios legales, reglamentarios, financieros y administrativos que han impuesto una situación de sujeción a las provincias, contrarias a la organización federal, que fue la base de la unión nacional.

III. La Nueva Fuerza luchará por una organización política, económica y cultural que proporcione a cada habitante la posibilidad de conquistar, con su trabajo y su estudio, un ámbito de seguridad y libertad que le permita educar a sus hijos conforme a sus convicciones, satisfacer sus necesidades espirituales y materiales y practicar libremente su culto.

IV. La Nueva Fuerza ve en el hombre y en su familia el fin primordial del quehacer social y público.

V. El Estado tiene la obligación de suministrar a los habitantes el nivel máximo de educación y cultura compatible con las posibilidades de la Nación y el cumplimiento de este deber ha de merecer su consideración prioritaria.

VI. La función básica del Estado consiste en administrar los intereses comunes, sin sustituir a las actividades atendidas por persona y por las asociaciones constituidas libremente. Los intereses de grupo deben ser defendidos por los grupos respectivos, conforme al objeto de su creación y mediante instrumentos lícitos. El Estado, representante del cuerpo social en su conjunto, no debe ponerse al servicio de una sola de sus partes, en detrimento de las demás.

VII. La riqueza de la Nación es consecuencia de la armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea.

VIII. Los monopolios en las actividades productivas y comerciales, públicos o privados, son perjudiciales porque llevan el estancamiento técnico y a elevados niveles de precios. Es obligación del Estado eliminarlos para preservar las condiciones de libre competencia en el mercado.

IX. Todos los trabajadores deben gozar del derecho, efectivamente protegido, de pertenecer a la asociación profesional de su preferencia, o de no pertenecer a asociación profesional alguna. La unidad sindical debe ser el fruto de la libre determinación de los trabajadores y no la consecuencia de un régimen legal impuesto unilateralmente por el Estado.

X. El Estado debe crear condiciones adecuadas de protección contra los riesgos de la vejez, la incapacidad, la enfermedad y el desempleo de sus habitantes. Ello será posible en la medida en que se logre estabilidad monetaria, se fijen edades razonables para el retiro y contribuciones que contemplen, por un lado, la capacidad de pago de las clases activas y por el otro, las necesidades de las pasivas.

XI. Se deben crear, en el marco del Derecho argentino, condiciones jurídicas y económicas tales que den a los capitales nacionales y extranjeros, garantías suficientes de estabilidad y seguridad.

XII. La Nueva Fuerza repudia todo extremismo, sea cual fuere su filiación ideológica, y a los totalitarismos que atribuyen potestades discrecionales, a los funcionarios del Estado o a dirigentes de determinados grupos, en perjuicio de los habitantes de la Nación; sostiene los fines de la Constitución Nacional y adhiere, sin reservas, al sistema de gobierno democrático, republicano, federal y representativo, con intervención de los partidos políticos que funden los distintos sectores en que se divide la opinión pública comprometiéndose a respetar los derechos humanos; repudia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico establecido y sólo admite llegar al poder por la suma de los votos de los ciudadanos que lo apoyen.

BASES DE ACCION POLITICA

PLATAFORMA - PROGRAMA

I

Introducción

La Nueva Fuerza surge en un momento crucial para el país. Durante más de un cuarto de siglo la política y las instituciones argentinas se han visto afectadas por fenómenos y perturbaciones de gran importancia que han alterado profundamente la vida nacional. Tanto los partidos políticos cuanto las Fuerzas Armadas encontraron muy serias dificultades en la superación de los problemas que afectaron a la República. Hoy la ciudadanía es nuevamente consultada para que se exprese acerca de la forma de encarar aquellos problemas y de fijar un rumbo para la futura marcha de la Nación. Esto configura el momento histórico que vivimos.

La ciudadanía debe manifestarse a través de partidos políticos. Estos últimos, formalmente disueltos en 1966, se aprestan a retornar. Pero lo hacen sin proponer nada nuevo. Es evidente que un regreso liso y llano a las condiciones anteriores no representa solución alguna, ya que fueron precisamente esas condiciones las que provocaron su crisis. Por otra parte, un importante sector de la opinión pública no se sentía representado ya entonces por aquellos partidos políticos, y hoy no cree que su reaparición permita resolver los problemas. A ese sector se suma la gente más joven, que no ha podido todavía participar activamente en la vida cívica y carece de suficientes razones para confiar en las agrupaciones preexistentes.

Por ello, la aparición de una Nueva Fuerza responde a una verdadera necesidad nacional. Ese vasto sector no comprometido y que no desea volver a los errores del pasado, comprende a una gran mayoría de la población formada por hombres y mujeres moderados y sensatos, deseosos de estabilidad y progreso, de libertad de acción para forjar su propio destino, de respeto a la propiedad privada, de orden y acatamiento de las leyes, de bien común y de defensa de la seguridad general e individual, e interesados en cambios que tiendan a un perfeccionamiento constante, pero enemigos de la violencia y la acción de los extremismos. En particular esa mayoría independiente, olvidada, que no ha tenido representación propia y que ha debido optar por lo menos malo, aspira a que el individuo pueda liberarse del cúmulo de trabas e imposiciones que lo ahogan y limitan en sus posibilidades sociales, culturales y económicas, y que provienen en su mayor parte de una indebida intervención del Estado. Esto último es característico de los regímenes semi-colectivistas, que en mayor o menor grado, bajo formas totalitarias o pseudo democráticas, vienen aplicándose en la Argentina. La Nueva Fuerza será el instrumento de esa liberación y significará la antítesis de los mencionados regímenes. La falta durante las últimas décadas de un poderoso partido político de la naturaleza de esta Nueva Fuerza ha desequilibrado el proceso político nacional, permitiendo la prevalecencia de las tendencias colectivizantes responsables de los sucesivos fracasos que hemos experimentado. De ahí la indispensabilidad de la Nueva Fuerza.

La filosofía de la Nueva Fuerza se encuentra expresada en su Declaración de Principios. Las presentes Bases de Acción Política contienen su programa concreto de acción. Dicho programa no contempla todos los problemas relacionados con el quehacer nacional. Se limita a reafirmar los puntos esenciales y a destacar los cambios más importantes a introducir. Los problemas que no son aquí taxativamente expuestos encuentran solución natural dentro del proceso evolutivo del país reorientado por la acción directa propuesta en este programa. Todo ello conforme a nuestra tradición, nuestra manera de vivir y nuestras aspiraciones nacionales. En una palabra, por razones de brevedad y de indispensable concreción, el programa no trata sino puntos críticos básicos dentro de un contexto general que por sí da respuesta a todos los demás. Por otra parte las plataformas electorales a redactarse en cada oportunidad contemplarán con mayor detalle las situaciones específicas existentes en oportunidad del acto comicial.


19720920

II

Liberación del Individuo e Intervención del Estado

El objetivo fundamental de la Nueva Fuerza es el de la liberación del individuo, facilitándole su lucha contra las fuerzas que dentro de la sociedad actual tienden cada vez más a limitarlo y aun a esclavizarlo. Estas fuerzas se originan principalmente en la intromisión del Estado en problemas que sólo conciernen a los individuos y a las agrupaciones libremente constituidas como la familia, la empresa y el sindicato. Dicha intromisión se ejerce principalmente a través del sistema socio-económico. Cuando la mayor parte de los actos de los individuos en su vida diaria resultan coartados compulsivamente por una verdadera maraña burocrática creada y manejada por el Estado, las libertades se pierden aun en aquellos campos donde se pretende su preservación. La reglamentación económico-social conduce inevitablemente a la reglamentación total. La lucha por la liberación del individuo en el ámbito económico-social no tiene un sentido materialista sino que responde primordialmente a la necesidad de preservar las libertades espirituales. La mayor parte de los principios y reglas contenidas en este Programa tienden a alcanzar esa finalidad.

El problema principal radica en la delimitación precisa de los alcances y formas de la intervención del Estado, en particular en el ámbito de la economía. En esta materia nuestra posición es absolutamente clara y se inspira en el principio básico de la libertad individual, inclusive en el campo económico. Tenemos en cuenta principalmente en ese respecto, enseñanzas de las más altas autoridades de la Iglesia católica como la siguiente: "la economía —no de otra manera que las demás ramas de la actividad humana— no es por naturaleza una institución del Estado; es, por el contrario, el producto viviente de la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas". (Pío XII-1949). Por otra parte, a diferencia de los grupos que preconizaban la prescindencia absoluta del Estado en la organización económico social, la Nueva Fuerza sostiene la necesidad de dicha intervención, precisamente para preservar "la libre iniciativa de los individuos y de las agrupaciones libremente constituidas por ellos". Dicha intervención debe ser "subsidiaria" en cuanto a sus alcances, y "conforme a la esencia del mercado" en cuanto a su naturaleza. Estas dos reglas definen las características que la intervención del Estado debe tener en las sociedades libres modernas.

III

El Régimen Político e Institucional

El régimen político institucional que propugnamos es el establecido en la Constitución Nacional, cuya vigencia plena y efectiva constituya uno de los objetivos de la Nueva Fuerza. La Constitución da respuesta a la mayor parte de los problemas del país. Sin embargo, es conveniente señalar algunos puntos importantes que requieren especial atención a la luz de la experiencia histórica de estas últimas décadas y a la forma en que en la práctica se han ido configurando nuestras instituciones y hábitos. Ellos suponen la necesidad de:

1) Conciliar mejor los principios de organización federal del país, que debe ser reforzada con las nuevas exigencias derivadas de los adelantos técnicos que tienden a la centralización.
2) Mantener incólume el principio de la división de poderes, poniendo énfasis principalmente en la independencia efectiva del Poder Judicial;
3) Mejorar substancialmente la administración de justicia de manera que el individuo y el ciudadano se sientan efectivamente protegidos y en condiciones de hacer valer sus derechos.
4) Mejorar las prácticas legislativas en el sentido de no trabar ni demorar la acción ejecutiva, lo cual requerirá que el Poder Legislativo se ocupe cada vez más de los problemas en forma global, sin perjuicio de un adecuado control "a posteriori" de la gestión ejecutiva y administrativa.
5) Establecer mecanismos para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos. Simultáneamente ponerlos a cubierto de la difamación y la calumnia y la injuria. Reducir substancialmente la burocracia y al mismo tiempo jerarquizar y elevar a los servidores del Estado.

IV

El Sistema Socio Económico. Hacia un Nuevo Orden Social

1. El sistema socio económico que propugnamos constituye la adaptación a las características propias del país y las modalidades de nuestra comunidad nacional, de los sistemas modernos basados en el funcionamiento de la economía de mercado con sentido social. En nuestro caso los puntos esenciales a considerar son los siguientes:

a) Control de la inflación. Moneda fuerte y estable. Ruptura del círculo vicioso representado por la carrera entre precios y salarios. Estabilidad general de precios. Aumento de los salarios "reales" y otros ingresos en función del aumento de la productividad y del crecimiento de la riqueza nacional. Dichos aumentos constituyen uno de los objetivos esenciales de la acción económica, ya que esta última está orientada a procurar el bienestar para todos y no para unos pocos privilegiados;

b) Eliminación de los monopolios públicos o privados en las actividades industriales y comerciales y de toda otra acción privada o estatal que tienda a impedir una sana competencia. Cuando por su naturaleza una actividad económica deba revestir formas monopólicas —como es el caso de algunos servicios públicos— el Estado debe acentuar su control e inspección sobre las empresas que cumplan dichas actividades. El consumidor o el usuario deben tener a quién recurrir en caso de que dichas empresas, abusando de sus privilegios monopólicos afecten sus intereses;

c) En correspondencia con el punto anterior, el Estado debe planificar e intervenir activamente para obligar a los empresarios a competir en forma sana y dentro de las reglas establecidas, a efectos de que de dicha competencia surjan las condiciones más favorables para el consumidor. Aparte de las de mejor calidad y baja de precios que la misma produce, es esta la única forma de evitar el alza indebida del costo de la vida, la especulación, los mercados negros y la corrupción. El mecanismo de los precios es un regulador automático del equilibrio económico y corrige desviaciones circunstanciales en el mismo. No debe ser interferido y mucho menos anulado. Tenemos una vasta experiencia en el país acerca de los sucesivos fracasos de los regímenes de control de precios que se han establecido bajo los más distintos gobiernos. Los precios deben ser controlados, pero a través del juego efectivo de la competencia y no de las torpes, abusivas y a veces inmorales intervenciones de los funcionarios;

d) El Estado debe planificar detalladamente aquellas actividades económicas en las cuales por excepción deba intervenir dentro del criterio de subsidiaridad. Pero no debe, en manera alguna, interferir en la actividad económica que está reservada a los particulares. Esta última sólo debe ser planificada y regulada por el mercado, incluso en lo tocante a las inversiones;

e) El Estado no debe emprender de por sí lo que está al alcance de los particulares realizar. Su acción es supletoria. Cuando la iniciativa privada no se interesa por una determinada actividad económica, el Estado puede encararla, pero siempre que se pruebe que dicha actividad es rentable y satisface verdaderas necesidades de la comunidad;

f) Los puntos citados precedentemente constituyen la base sobre la cual habrá de asentarse el desarrollo y el progreso argentinos. Pero estos últimos requieren además una estrategia y una acción directa adecuada que contemplen entre otros los siguientes:

—Debe terminar la exacción permanente a que ha sido sometido el sector agropecuario durante varias décadas a través de cambios preferenciales, retenciones, impuestos a la exportación y otras medidas discriminatorias. Los productores deben recibir la totalidad del valor de su producción, a cuyo efecto el tipo de cambio deberá contemplar la realidad económica del país. Los impuestos a abonar por el sector deberá guardar proporción con los demás sectores y su percepción deberá ser simple, eliminándose toda complicación innecesaria para los productores dadas las condiciones muy particulares de su trabajo.

—Deben estimularse al máximo las exportaciones. Para ello los costos internos deben ser reducidos tanto como resulte posible, sobre todo eliminando la sobrecarga directa e indirectamente que crea la burocracia a las empresas. Esto es especialmente necesario en el sector manufacturero. La protección tarifaria a dicho sector debe ser mantenida, pero con tasas decrecientes hasta llegar a los límites de una protección efectiva frente a una competencia abusiva del exterior atentada por consideraciones no económicas, estimulándose así la modernización de las fábricas y el aumento de la eficiencia. El Estado debe facilitar las transformaciones necesarias, incluso las transferencias de personal. Es indispensable que el país llegue a ser, a corto plazo un exportador de productos industriales.

—El mejoramiento de la infraestructura es una meta digna de una alta prioridad. Debe contemplar fundamentalmente las necesidades del interior del país, inclusive a través del establecimiento de polos de desarrollo programados con un sano criterio económico. Se deben movilizar plenamente todos los recursos disponibles procurando al mismo tiempo la descentralización de las actividades económicas y, como se ha dicho, el desarrollo del interior.

—Se deben adoptar medidas directas para el fomento del ahorro, sin perjuicio de un clima de orden, estabilidad y confianza que lo estimulará. Se deben promover las inversiones de capital, tanto nacionales como extranjeras. Estas últimas deben sujetarse a las leyes del país, y, recíprocamente, estar suficientemente garantizadas frente a contingencias políticas internas.

—La educación e instrucción técnica y el avance de la tecnología son esenciales. Para una masa de recursos dada, los resultados sólo pueden ser mejorados si se aprovechan mejor dichos recursos, lo cual depende de aquellos factores. De ahí la necesidad desde el punto de vista económico —aparte de otras razones que actúan en el mismo sentido— de procurar el desarrollo de dichos factores. El estado y las empresas deben trabajar de común acuerdo y coordinar esfuerzos en esa tarea.

g) Existen otros puntos de gran importancia relacionados con el sistema económico-social que propugnamos, como el régimen impositivo, la política monetaria, crediticia y presupuestaria, y en general la organización del gobierno. Pero ellos no son sino instrumentos de las políticas enunciadas más arriba y su consideración se difiere, por las razones también ya antes expresadas, para el momento en que dichas políticas deban ser llevadas a la práctica.

2. El funcionamiento de una economía basada en las reglas precedentemente expuestas asegurará un incremento de la riqueza en el país. La naturaleza del sistema garantizará asimismo una mejor distribución de la misma. Sin embargo, el Estado deberá ejercer una función supletoria para llenar aquellas necesidades sociales que el sistema económico no atienda en forma espontánea. De una comunidad rica el Estado puede obtener los recursos necesarios para llevar a cabo una adecuada acción de fomento y satisfacer las necesidades mínimas de los sectores de población más desamparados. El Estado deberá intervenir, a los efectos de la distribución, en determinados campos, donde la responsabilidad social lo exija y cuando el sistema económico no provea por sí solo una solución.

3. **Relaciones de Trabajo. Asociaciones Profesionales.** Las relaciones de trabajo deben establecerse libremente entre las empresas y su personal. El Estado no debe interferir en las mismas, sin perjuicio de establecer un marco adecuado para que dichas relaciones se mantengan en un plano de respeto mutuo y contemplar equitativamente intereses a menudo contrapuestos. Los salarios serán fijados mediante libre negociación entre las partes, ya sea a través de convenios colectivos o de cualquier otro procedimiento que los interesados acuerden. Las asociaciones profesionales de trabajadores asalariados se organizarán también libremente conforme a las leyes que reglamenten su funcionamiento. Estas últimas deben ser claras y contener un mínimo de disposiciones para que aquella libertad pueda ser efectiva. Los trabajadores asalariados gozarán de la posibilidad real de incorporarse o no a las asociaciones, y en caso de hacerlo podrán elegir la que resulte de su preferencia. Las asociaciones no podrán intervenir en política ni utilizar los recursos de sus miembros para otros fines que no sean los que específicamente justificaron su constitución. El Estado procederá con su personal en forma análoga a la expuesta, con las limitaciones que en algunos casos puedan surgir del tipo especial de actividades a que dicho personal esté afectado. El derecho de huelga, consagrado por la Constitución, deberá ser convenientemente reglamentado a los fines de su ejercicio. Dicha reglamentación incluirá limitaciones especiales para el caso de determinados servicios públicos, cuya prestación regular resulte imprescindible para la comunidad.

4. **Previsión y Seguridad Social.** La población activa debe proveer solidariamente al mantenimiento del sector pasivo mediante fórmulas de pretenimiento del sector pasivo mediante fórmulas de previsión social que aseguren un ámbito firme de seguridad y un nivel de vida relacionado con los esfuerzos realizados por el beneficiario y los recursos de la comunidad. Asimismo deberá proveer un mínimo vital para los que estando incapacitados para trabajar hayan quedado desamparados. La relación entre los recursos de la población activa y los que se destinan a la pasiva deberá establecerse periódicamente en función del vínculo solidario citado. Los recursos deben administrarse de la manera más eficiente y las prestaciones deben ser acordadas y pagadas a través de trámites simples, rápidos y automáticos. Se brindará la mayor ayuda posible frente al desempleo, en relación con los recursos de la comunidad. Cuando medidas de gobierno causen desocupación transitoria, el Estado se hará cargo de los trabajadores afectados durante ese período y facilitará su reubicación y reorientación técnica y profesional.

5. **Salud Pública y Asistencia Social.** Una comunidad rica como la que surgirá de la aplicación del sistema económico anteriormente expuesto, estará en condiciones de dedicar considerables recursos a la salud pública y a la asistencia social. Pero deberá hacerlo combinando el control del Estado con una ejecución descentralizada de las tareas, que coloque a esta última en manos privadas y en especial de asociaciones libremente constituidas. Es ésta la única manera de evitar el despilfarro y la ineficiencia de la burocracia y al mismo tiempo asegurar a todos la protección del Estado. En lo tocante a la ejecución el Estado sólo debe intervenir subsidiariamente.

6. **Viviendas:** La estabilidad monetaria y demás medidas generales ya expuestas, que tienden a la formación de ahorros y a facilitar las inversiones resolverán de por sí la mayor parte de la construcción de viviendas dentro del ámbito privado. Sin embargo, se tomarán algunas medidas especiales para impulsar el ahorro popular destinado específicamente a la vivienda. También en este campo la acción del Estado es supletoria y la ejecución deberá quedar en manos de la actividad privada. En cuanto a la vivienda mínima para las familias de recursos insuficientes, el Estado facilitará la acción privada para resolver el problema, sin tomar a su cargo la ejecución directa de los planes. La vivienda estará ubicada dentro de un ordenamiento urbano o rural que conduzca a un mejor medio de habitabilidad y a un racional uso de las áreas de trabajo y esparcimiento.

7. **Implantación del Sistema Socio-Económico propuesto:** Nuestro programa no está concebido como un conjunto de medidas destinadas a corregir o mejorar lo existente, mediante ajustes parciales o de detalles. Por el contrario, implica una reforma profunda del sistema económico-social. Este problema no es exclusivo de la Argentina; antes bien, se presenta en casi todos los países que durante algún tiempo han practicado fórmulas dirigistas e inflacionarias. El pasaje de una economía de mercado implica un problema psicológico consistente en el temor de que dicho pasaje signifique un elevado costo social. Esto último, en manera alguna es cierto, pero resulta esencial resolver dicho problema, lo cual requiere un completo esclarecimiento público acerca de las transformaciones que habrán de operarse. El cambio no significará un perjuicio para nadie, sino un esfuerzo conveniente que a corto plazo producirá notables resultados. Un programa concreto sobre este tema deberá ser elaborado en el momento en que la transformación vaya a realizarse.

8. **Hacia un Nuevo Orden Social.** El sistema socio-económico que propugnamos tiene como finalidad inmediata y trascendente la implantación de un nuevo orden social. Esto último es a la vez objetivo y consecuencia del programa propuesto. Un nuevo orden más justo que asegure a la gente joven una efectiva igualdad de oportunidades y una firme posibilidad de abrirse camino, que permita prosperar al que estudia, trabaja, ahorra e invierte en moneda nacional y rechace en cambio al que especula, despilfarra o envía sus capitales al extranjero. Todo ello dentro de un marco de libertad que esté asimismo libre de corrupción. Fundamentalmente un nuevo orden dentro del cual se pueda resolver mejor el problema de la participación más directa de los trabajadores asalariados en el producido de la actividad económica de las empresas, problema éste aún no resuelto en forma general y que reviste extraordinaria importancia a los efectos de evitar los peligros de la masificación de la sociedad.

(SALTA)

V

Cultura y Educación

El porvenir de una nación se encuentra estrechamente ligado a los niveles educativos y culturales del pueblo, y a los procedimientos por virtud de los cuales se preservan los derechos de los pa-

dres a educar a sus hijos, y de los ciudadanos a acceder a los niveles superiores de formación profesional, técnica y universitaria.

La Nueva Fuerza reconoce ese derecho de los padres a dar a sus hijos la educación que estimen apropiada y compromete su esfuerzo en favor de la protección de los diversos institutos educacionales que los ciudadanos han organizado privadamente para hacer efectivas las preferencias de aquéllos respecto del contenido de la instrucción que se habrá de impartir.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Estado tiene la obligación de comprometer los recursos necesarios para asegurar a todos los habitantes del país que lo deseen, el acceso a los niveles de educación que su capacidad les permite alcanzar. En este sentido la Nueva Fuerza expresa su adhesión a los porcentajes mínimos de inversión de la renta pública sugeridos por la UNESCO con destino a la educación.

Los planes generales de enseñanza deberán reconocer las diferencias existentes entre la vida urbana y la vida rural, y las diferentes aptitudes vitales y habilidades personales que ellas demandan. Por ello, sin perjuicio de procurar un mínimo de enseñanza general y común que corresponda a los niveles educativos, y a las aspiraciones sociales y culturales de nuestro pueblo, la enseñanza primaria deberá facilitar el ajuste armónico del individuo a su respectivo medio y ambiente y fomentar en él una actitud creadora y espontánea que lleve al enriquecimiento de la vida colectiva y a la preservación de los valores de la comunidad.

La enseñanza secundaria no debe limitarse a la formación preparatoria de quienes aspiran a cursar estudios universitarios y a la expedición de un limitado número de certificados habilitantes en disciplinas de índole administrativa o comercial. El desarrollo económico y técnico alcanzado por la Argentina exige de los institutos secundarios una diversificación pronunciada en los programas de estudio y en los métodos de enseñanza, para habilitar técnica y profesionalmente a los hombres y mujeres jóvenes de nuestra tierra, en una sociedad en la que predominan las notas culturales y económicas características de la vida urbana e industrial moderna, tecnológicamente desarrollada.

Las Universidades deben ser organizadas de tal manera que permitan un contacto regular y estrecho entre los profesores y los alumnos, y el ejercicio flexible de las potestades de aquéllos en materia de planes de enseñanza y métodos de instrucción, para ajustarlos a las cambiantes exigidas sociales y a las particulares necesidades culturales del medio de su implantación. Las Universidades deben ser grandes centros autónomos de educación y formación en los que la juventud aprenda a pensar con espíritu independiente, a ejercitar su capacidad crítica, a asumir responsablemente sus deberes para con la comunidad, y a capacitarse para encarar con eficacia y resolver los problemas particulares de los habitantes y las dificultades sociales, económicas, políticas y técnicas del Estado. La mayoría de los profesores deberá dedicar su tiempo completo a la enseñanza universitaria y asumir obligaciones de investigación que permitan expandir y mejorar las bases tecnológicas de la sociedad argentina. En esas manos deberá recaer la responsabilidad final por la conducción de los asuntos universitarios. En el cumplimiento de estas tareas, deberán recoger el punto de vista estudiantil mediante más experimentados y más adelantados, la posibilidad de hacerse oír y participar en el proceso por virtud del cual se adoptan las decisiones finales. El Estado debe concurrir con el suministro de los recursos financieros necesarios para remunerar con dignidad a los profesores, hacer posible su dedicación exclusiva a la enseñanza y a la investigación, y para suministrar becas a los estudiantes competentes cuyos limitados recursos económicos les impida cumplir con las exigencias de estudio y dedicación de los programas universitarios.

El Estado asegurará asimismo la más amplia libertad en todos los campos de la educación, la cultura y el arte no expresamente comprendidos entre los anteriormente enunciados y dará su más completo apoyo a todas aquellas manifestaciones de sensibilidad y del saber humano que signifiquen una positiva y descollante contribución al perfeccionamiento de la comunidad. Los intelectuales tendrán un lugar destacado dentro de la sociedad que aspiramos a configurar pudiendo actuar sin trabas ni reglamentaciones de ninguna clase y gozando de las libertades que les son negadas en los regímenes colectivistas.

VI

Seguridad y Defensa Nacional

La responsabilidad capital de las Fuerzas Armadas debe ser la defensa de la integridad territorial de nuestra Nación y la preservación de las instituciones representativas de nuestra Constitución. La formación de sus cuadros, el entrenamiento de sus efectivos y la organización de sus institutos deben estar directamente relacionados con dichos objetivos. Deben concentrar sus esfuerzos en el plano castrense y desprenderse de aquellos organismos, empresas y entidades dedicados al cumplimiento de tareas comerciales e industriales. Estas, salvo casos muy excepcionales y justificados por estrictas consideraciones de seguridad militar deben ser confiadas a empresas privadas.

Las Fuerzas Armadas deben poseer un elevado grado de movilidad y eficacia, y un alto nivel profesional junto con una formación técnica especializada. La eficiencia de las modernas unidades de combate se encuentra directamente condicionada por el grado de desarrollo tecnológico de sus sistemas de armas y por la aptitud técnica de sus cuadros. Las comunicaciones deben tener una gran efectividad y acreditar una organización tal que permitan la acción coordinada de las fuerzas en tierra, aire y mar. La Nueva Fuerza, procurará la introducción de todas aquellas reformas necesarias en Fuerzas Armadas, para asegurar la afectación de los recursos disponibles a la adquisición de armamento moderno al desarrollo local de un equipo de guerra y comunicaciones adecuado a las características geopolíticas y militares del territorio nacional y a la organización de una carrera de las armas que haga de los jefes, oficiales y personal subalterno hombres reconocidos en sus méritos y remunerados conforme a los sacrificios impuestos por su vocación y por la índole de los servicios militares.

VII

Política Internacional

Un programa nacional se manifiesta, ante todo, en el plano de las relaciones internacionales. Desde hace años se denuncia, con bastante fundamento, la carencia de grandes objetivos nacionales, capaces de movilizar y unir a toda la ciudadanía tras su realización. La Argentina ha desertado del cumplimiento de algunas de las misiones para la que se encontraba destinada en razón de las aptitudes de su pueblo, la dimensión de su territorio, la magnitud de sus riquezas naturales y su posición en el continente americano. En particular, ha eludido el cumplimiento de sus obligaciones culturales, económicas y financieras con los países limítrofes, especialmente con Uruguay, Paraguay y Bolivia. El desarrollo económico y financiero de estos países se encuentra íntimamente vinculado a la intensidad y característica de sus vínculos comerciales y financieros con la Argentina. La Nueva Fuerza propicia el estrechamiento de esas relaciones la progresiva reducción de las barreras aduaneras que obstaculizan los intercambios y la eventual celebración de los encuentros requeridos para la constitución de un mercado común.

La Argentina debe mantener vinculaciones diplomáticas con todas las naciones del mundo, y desarrollar sus contactos comerciales con ellas sea cual sea su sistema de gobierno su ideología predominante. Sin perjuicio de ello, la Argentina debe procurar el estrechamiento de los vínculos y la acción coordinada en lo político y cultural, con todas aquellas naciones dedicadas con vigor al desarrollo de las instituciones democráticas, a la protección afectiva de los derechos y las garantías individuales, y a la práctica de formas de gobierno tolerantes, en las que los derechos de las minorías se encuentren adecuadamente protegidos frente a las pretensiones de la mayoría.

La Nueva Fuerza propicia la continua participación de la Argentina en las Naciones Unidas, su cooperación en todos sus organismos políticos y técnicos y en sus programas de solidaridad internacional. Igualmente, la Nueva Fuerza estima valiosa la participación nacional en la Organización de los Estados Americanos y en sus organismos y dependencias. Y en particular, la Nueva Fuerza considera que la Argentina debe ejecutar el más decidido esfuerzo para superar las dificultades que han impedido hasta ahora el cumplimiento estricto del programa de complementación e integración económica previsto al sancionarse el Tratado de Montevideo sobre creación de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

La Nueva Fuerza auspicia una enérgica participación argentina en las relaciones internacionales, con el sostén que la dará contar con una moneda sólida y estable una economía técnica, eficiente y en constante expansión y un pueblo educado y formado conforme a los más exigentes niveles culturales de nuestro tiempo. La Argentina no debe permanecer de espaldas al mundo, obsesionada con una autarquía que no es independencia y soberanía, sino retraso, estancamiento y apartamiento trágico de las metas dinámicas y esclarecedoras de la civilización moderna. Estas llevan a la progresiva independencia de las naciones y a la estrecha cooperación internacional. La grandeza argentina se hará visible en primer término, cuando esa haga sentir su prestigio y sus aptitudes en el plano internacional, cotejando su capacidad creadora con la de otros países y poniendo de manifiesto su fe en sí misma. Ninguna Nación ha dejado marca en la historia cuando se ha replegado dentro de sus fronteras, y cuando ha rehuído de su contacto con las demás. La Nueva Fuerza quiere participar activamente en la preparación del pueblo argentino para la asunción de sus grandes responsabilidades en el plano internacional.

CARTA ORGANICA NACIONAL

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1º — Bajo la denominación Nueva Fuerza, declárase constituido el partido político que actuará en el orden nacional y tendrá su sede en la Ciudad de Salta.

Art. 2º — El partido en el orden nacional, se regirá por las normas de esta Carta Orgánica, a la que los partidos de distrito de supeditan, pero se dan sus propias disposiciones de organización, sus autoridades y su programa de acción local en armonía con la Declaración de Principios Nacional.

CAPITULO II

Art. 3º — Integran la Nueva Fuerza todos los ciudadanos argentinos que habiéndose adherido a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido, se encuentren inscriptos en los registros de afiliación oficiales de los partidos de distrito.

Art. 4º — Las Cartas Orgánicas de los partidos de distrito establecerán las condiciones de afiliación y mantendrán el registro de afiliados permanentemente abierto.

Art. 5º — Los ciudadanos afiliados al Partido no deliberarán ni gobernarán sino por medio de sus representantes elegidos al efecto, los afiliados ejercerán el gobierno y la administración del Partido por intermedio de los organismos instituidos por esta Carta Orgánica en el orden nacional y por los que establezcan las Cartas Orgánicas de los partidos de distrito, en el orden local.

Art. 6º — Las autoridades partidarias en cada distrito, serán elegidas por voto directo y secreto de sus afiliados.

CAPITULO III

Gobierno del Partido

Art. 7º — Nueva Fuerza será gobernada en el orden nacional por la Convención Nacional y por el Comité Nacional. En el orden provincial y en la Capital Federal, el gobierno partidario será desempeñado por los organismos instituidos en las respectivas cartas orgánicas locales.

Art. 8º — La Convención Nacional y el Comité Nacional, tendrán su asiento en la Ciudad de Salta, pero podrán sesionar en cualquier lugar de la República Argentina, toda vez que lo consideren conveniente.

CAPITULO IV

De la Convención Nacional

Art. 9º — La Convención Nacional es la más alta autoridad partidaria.

Se constituirá por delegados de los partidos de distrito, elegidos por sus respectivas Convenciones en la forma que determinen sus propias cartas orgánicas.

Art. 10. — Cada Distrito estará representado por (5) cinco delegados titulares y cinco (5) suplentes. Esta representación será considerada mínima y podrá aumentarse en un delegado titular y un suplente por cada dos mil (2.000) afiliados o fracción excedente no menor de mil afiliados, a cuyo efecto solo serán computables los afiliados registrados en el Registro Electoral respectivo. Posteriormente a cada elección nacional de diputados, los distritos podrán incorporar a la Convención, un delegado titular y un suplente, por cada uno por ciento de los votos obtenidos en aquél por Nueva Fuerza, con relación al total de sufragios válidos emitidos en el mismo. Ningún Distrito podrá estar representado por más de (15) quince delegados, cualquiera fuere el número de afiliados o de sufragios favorables obtenidos.

El mandato de los delegados elegidos de acuerdo al presente artículo fenecerá al renovarse totalmente la Convención según lo establecido por el Art. 17.

Art. 11. — La Convención Nacional se reunirá en sesión ordinaria anualmente y extraordinariamente cuando lo resuelva su Mesa Directiva, lo disponga el Comité Nacional o lo solicitaren, por lo menos, la cuarta parte de sus miembros titulares, en cuyo caso, el pedido de convocatoria deberá ser acompañado por el orden del día correspondiente. En este último supuesto, la reunión deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha de presentación de la solicitud. En toda convocatoria se fijará la fecha y lugar en que se celebrará la reunión, que serán determinados por el Comité Nacional únicamente para la sesión ordinaria anual.

Art. 12. — La Mesa Directiva de la Convención Nacional, podrá convocar al cuerpo y fijar el orden del día, cuando haya transcurrido más de un año desde su última sesión y el Comité Nacional no hubiera ejercitado la facultad que le confiere el artículo 31, inciso H) de esta Carta Orgánica.

Art. 13. — Las convocatorias se harán siempre con no menos de quince días de anticipación y con transcripción del orden del día.

Art. 14. — Los miembros del Comité Nacional, los legisladores nacionales y los apoderados nacionales del partido, éstos si no fueran miembros del cuerpo, podrán participar de las deliberaciones de la Convención Nacional, con voz y sin voto.

Art. 15. — El quórum para el funcionamiento de la Convención será de la mitad más uno de los miembros que la componen. Si transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, no hubieren concurrido al recinto el citado número de convencionales, el cuerpo podrá sesionar válidamente con la presencia de una tercera parte de sus componentes, si éstos representaren la mitad más uno de los partidos de distrito. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de convencionales presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de subsistir empate en segunda votación.

Art. 16. — La Convención deberá reunirse en el lugar, día y hora que fije la convocatoria del Comité Nacional para la sesión constitutiva. Reunida, designará de su seno un presidente y dos secretarios provisionales, procediendo a continuación a nombrar la Comisión de Poderes y una vez que la misma se expida, se elegirá de entre los miembros presentes a la convención: presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y cuatro secretarios, los que se mantendrán en funciones hasta la siguiente renovación de autoridades.

Art. 17. — Los miembros de la Convención Nacional durarán cuatro años en sus funciones. No podrán ser reelectos por más de dos períodos sucesivos. La Convención se renovará totalmente cada cuatro años.

Art. 18. — La Convención será juez único de la validez de los diplomas de sus miembros oído que sea el dictamen de su Comisión de Poderes.

Art. 19. — Para ser convencional se requiere haber cumplido veintiún años de edad, estar inscripto en el padrón de afiliados con una antigüedad no menor de un año y no integrar el Comité Nacional, no ser legislador nacional ni hallarse afectado por las incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica.

Art. 20. — Son atribuciones de la Convención Nacional:

a) Establecer los principios políticos, sociales y económicos, orientadores de la acción partidaria;
b) Sancionar el programa y la plataforma electoral del partido, para cada elección nacional,
c) Reformar, total o parcialmente, esta Carta Orgánica;
d) Reglamentar la formación del patrimonio del partido en el orden nacional;
e) Sancionar el presupuesto partidario anual dentro de los quince días de la fecha a que hubiera sido convocada por el Comité Nacional, a tales efectos. Si no lo hiciere, regirá automáticamente el presupuesto proyectado por el Comité Nacional;
f) Designar, previa sanción de la plataforma electoral respectiva, por mayoría absoluta de votos de los convencionales presentes, los candidatos partidarios a Presidente y a Vicepresidente de la República, que se elegirán individualmente para cada cargo. Si ninguno de los candidatos votados obtuviese la mayoría requerida, en primera y segunda votación, se efectuará una tercera, limitándose la votación a los candidatos que hubieran obtenido mayor número de sufragios. Si en la segunda votación, tres o más postulantes obtuviesen el mismo número de votos, el cuerpo por simple mayoría decidirá cuales de ellos deberán ser eliminados para que la tercera votación quede circunscripta a dos personas para cada cargo;
g) Considerar los informes anuales que deberán elevarle los legisladores nacionales;
h) Considerar el informe que anualmente deberá cursarle el Comité Nacional, sobre el desarrollo de la acción partidaria;
i) Ratificar o revocar las decisiones adoptadas por el Comité Nacional en el caso del Art. 31, Inc. l);
j) Tratar todos los asuntos que le someta el Comité Nacional, sus propios miembros y las autoridades de los Partidos de Distritos;
k) Dictar su propio Reglamento. En tanto no la haga y en lo que no quede previsto, se regirá por el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, en todas sus deliberaciones;
l) Concertar alianzas o confederaciones con otro u otros partidos políticos nacionales y/o provinciales, Asimismo podrá resolver la no presentación de Nueva Fuerza en uno o

más distritos. Para todo ésto, la decisión deberá ser tomada por el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Convención.

Art. 21. — Para modificar la Carta Orgánica o la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, deberán cumplirse los siguientes recaudos:

a) Hallarse el punto incluído en el orden del día, salvo que la consideración de la reforma fuera resuelta por los tercios de los miembros;
b) Que haya producido dictamen, la comisión especial que a tales efectos nombre de su seno;
c) Que la resolución sea adoptada por no menos de tres cuartas partes de los miembros que representan no menos de dos terceras de los partidos de distritos.

CAPITULO V

Del Comité Nacional

Art. 22. — El Comité Nacional tiene a su cargo la dirección general del partido en el orden nacional, durante el receso de la Convención Nacional.

Art. 23. — El Comité Nacional estará compuesto por cinco representantes titulares y cinco suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno de cada uno de los partidos de distrito. Para ser miembro de Comité Nacional se requiere haber cumplido veintiún años de edad, estar inscripto en el padrón de afiliados con una antigüedad no menor de un año, no integrar la Convención Nacional y no hallarse afectado por las incompatibilidades previstas en esta Carta Orgánica.

Art. 24. — Los miembros del Comité Nacional durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. No podrán ser reelectos por más de dos períodos sucesivos.

Art. 25. — Las decisiones del Comité Nacional, se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de subsistir empate en segunda votación.

Art. 26. — El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros presentes, siempre que no fueran inferior al tercio, luego de haber transcurrido una hora de espera, de la fijada para la sesión.

Art. 27. — En la primera sesión que celebre el Comité Nacional nombrará de su seno: Presidente; Vicepresidente; Vicepresidente Primero; Vicepresidente Segundo; Tesorero, Protesorero y cuatro Secretarios. Ellos integrarán conjuntamente con seis vocales que se designarán en la misma oportunidad; la Mesa Directiva del Comité Nacional.

Art. 28. — La Mesa Directiva tiene facultades para abocarse al conocimiento y resolución de asuntos urgentes cuya decisión sea indispensable para la actividad partidaria, debiendo informar detalladamente al Comité Nacional en la primera sesión que éste celebre. La Mesa Directiva, tendrá además las funciones ejecutivas que el Comité Nacional delegue en ella de manera permanente por la reglamentación que dicte o en forma accidental por resolución del cuerpo. La Mesa Directiva deberá reunirse quincenalmente, a lo menos y podrá funcionar con la presencia de siete de sus miembros y la del Presidente o de su reemplazante estatutario.

Art. 29. — El Comité Nacional dictará su reglamento interno. En tanto no lo haga y en lo que no quede previsto, se regirá por el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación en todas sus deliberaciones.

Art. 30. — El Comité Nacional se reunirá semestralmente a lo menos y en todas las oportunidades a que sea convocado por la Mesa Directiva. Salvo para las sesiones de tablas, la Mesa Directiva conjuntamente con la convocatoria deberá remitir el orden del día y citar con una antelación no menor de diez días a menos que mediaren razones de urgencia.

Art. 31. — Son atribuciones y deberes del Comité Nacional:

a) Hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones que dicte la Convención Nacional;
b) Ejercer el control de tesoro del Partido en el orden nacional, siendo obligatoria la publicidad de sus fuentes de ingresos y de sus inversiones;
c) Ejercer la administración general del partido, preparar anualmente el presupuesto de gastos y recursos; disponer las inversiones mediante órdenes firmadas por su Presidente y Tesorero; publicar los balances y cuentas de gastos; rendir cuentas a la Convención Nacional;
d) Ejercer la representación y dirección política del Partido con sujeción estricta a su Declaración de Principios Bases de Acción Política Programa y a las resoluciones de la Convención Nacional;
e) Dirigir las campañas políticas en el orden nacional, coordinar la acción en los distritos y cuidar la actuación del partido en todos ellos;
f) Velar para que no se desvirtúe el programa del partido;
g) Adoptar las medidas que requiere la circunstancia;
h) Convocar a la Convención Nacional para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias, preparando el orden del día correspondiente;
i) Intervenir los partidos de distrito para proceder a su reorganización cuando graves circunstancias lo hicieran imperioso; ad-referéndum de la Convención Nacional. La decisión para este caso, deberá ser adoptada por el voto de dos tercios de sus miembros debiendo el cuerpo para ello ser convocado expresamente a sesión especial;
j) Realizar todas cuantas gestiones y actos fueren necesarios para mantener la organización del partido en todo el país;
k) Crear todas las comisiones que considere necesarias, presididas por uno de sus miembros o no del Comité Nacional y designado por éste, determinando en cada caso, las funciones y atributos de la comisión;
l) Fundar un órgano de publicidad;
m) Informar anualmente a la Convención sobre: su gestión, la marcha y situación del partido y el estado de la situación política, social y económica del país;
n) Llevar a cabo todos los actos gestiones y diligencias que fueren menester para el mejor cumplimiento de las tareas que esta Carta Orgánica pone a su cargo y las que exijan la vida del partido.

Art. 32. — Los miembros de la Mesa Directiva de la Convención Nacional y los legisladores nacionales, tendrán voz pero no voto, en las sesiones que celebre el Comité Nacional.

Art. 33. — El Comité Nacional será juez único de la validez de los diplomas de sus miembros, oído que sea el dictamen de su Comisión de Poderes.

CAPITULO VI

Disposiciones Comunes

Art. 34. — Los miembros suplentes del Comité y Convención Nacionales, tendrán siempre voz, pero no voto, en los respectivos organismos; y reemplazarán a los titulares con plenitud de atribuciones, en el orden de su designación, en caso de ausencia, suspensión, remoción o impedimento de ellos.

Art. 35. — El mandato de los miembros de la Convención y Comité Nacionales y el de sus Mesas Directivas quedará de hecho y de pleno derecho, automáticamente prorrogado cuando por circunstancias ajenas al Partido no fuera posible realizar la elección de sus reemplazantes o éstos no pudieran asumir sus cargos.

Art. 36. — Cada cuerpo podrá, por dos tercios de votos de sus miembros, suspender o remover a cualquiera de ellos por inhabilidad física o moral.

Art. 37. — Quienes ejerzan funciones públicas electivas, o políticas en el Poder Ejecutivo y los que dependan de empresas concesionarias de servicios u obras públicas y sus apoderados; los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas extranjeras; los presidentes y/o directores de bancos o empresas estatales o mixtas y los inhabilitados por la ley de organización de los partidos políticos y por la legislación electoral no podrán ejercer cargos partidarios. En caso de que algún integrante de los organismos partidarios sea elegido para ejercer funciones de la índole mencionada quedará automáticamente en situación de licencia hasta el fin de su gestión. La vacante será cubierta mientras dure su incompatibilidad por un miembro no incorporado de su propia delegación.

CAPITULO VII

Bienes y Recursos

Art. 38. — El patrimonio del partido en el orden nacional, se formará con las contribuciones de los partidos de distrito, las donaciones y legados con que se lo beneficie, los bienes muebles o inmuebles que se adquieran por compra o permuta y los fondos que se obtengan de su venta o gravamen y con los subsidios del Estado.

Art. 39. — Queda expresamente prohibido a las autoridades partidarias:

a) Aceptar donaciones, aportes o contribuciones prohibidas por la ley orgánica de los partidos políticos u otras normas legales;
b) Aceptar donaciones anónimas. No obstante se podrán reservar los nombres y documentos de los donantes que así lo requieran, conservando la documentación respectiva, de acuerdo a lo que establece la ley orgánica de los partidos políticos.

Art. 40. — Los bienes inmuebles serán adquiridos a nombre del Partido por decisión del Comité Nacional. No podrán ser enajenados, permutados o gravados sino por resolución adoptada por voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Comité Nacional, especialmente convocados al efecto. El presidente y el tesorero, conjuntamente, representarán al Partido en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravamen de inmuebles.

Art. 41. — Los fondos del partido deberán depositarse en un Banco oficial en cuenta especial a nombre de "Nueva Fuerza Comité Nacional" y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero del Comité Nacional o sus sustitutos.

CAPITULO VIII

Libros y Documentos

Art. 42. — El Comité Nacional:

a) Llevará, bajo la vigilancia directa del Tesorero y Protesorero, los siguientes libros rubricados en la forma prevista por la Ley de organización de los partidos políticos: inventario, caja, diario y pago de contribuciones, sin claros ni enmiendas no salvadas y de acuerdo con las prácticas de contabilidad.
b) Llevará libro o libros de actas y resoluciones, rubricados y sellados por el Juez de aplicación, bajo la responsabilidad del Secretario de Actas y Secretario General, si se lo designara.
c) Llevará todos los demás libros que la reglamentación dispusiere;
d) Será depositario de toda la documentación perteneciente al Partido en el orden nacional.

Art. 43. — Los demás organismos establecidos por esta Carta Orgánica y los que cree la reglamentación, llevarán libros rubricados y sellados por el Presidente del Comité Nacional.

CAPITULO IX

Organo de Fiscalización

Art. 44. — La Convención Nacional designará de su seno una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres miembros, elegidos por simple mayoría de votos de convencionales presentes, los que no podrán durar en sus funciones más de dos años, no pudiendo ser reelectos, salvo dos años después de cumplir sus funciones.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas tendrán las siguientes atribuciones:

1º) Examinar los libros y constancias contables del Partido.
2º) Comprobar el estado de Caja y existencia de títulos y valores.
3º) Verificar el inventario.
4º) Dictaminar sobre el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Comité Nacional.

CAPITULO X

Junta de Disciplina

Art. 46. — La Convención Nacional designará de su seno una Junta de Disciplina, compuesta de cinco miembros cuyos mandatos concluirán simultáneamente con los de los convencionales que los designen y no podrán ser reelectos, salvo cuatro años después de concluir sus funciones.

Art. 47. — La Junta de Disciplina se pronunciará y elevará dictamen a la Convención, en todos los supuestos que prevea la reglamentación, en relación a la conducta de los miembros del cuerpo y de los legisladores nacionales.

CAPITULO XI

De los Partidos de Distrito

Art. 48. — Los partidos de distrito, dictarán las normas que conceptúen convenientes para su gobierno y administración, debiendo, sin embargo, ajustarse a las siguientes reglas:

a) Disponer amplia publicidad del padrón de afiliados y tenerlo permanentemente abierto;
b) Implantar el sufragio directo de los afiliados y representación de las minorías, en la elección de todas las autoridades partidarias;
c) Organizarán el gobierno del Partido distribuyéndolo en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinarios, atribuyendo a la Convención la máxima jerarquía;
d) Sancionarán la declaración de principios y bases de acción política, ajustándola a la dictada en el orden nacional;
e) Asegurarán la participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías, en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidaria y candidatos a cargos públicos electivos;
f) Determinarán el régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización, con sujeción a las disposiciones de la ley de organización de los partidos políticos;
g) Establecerán las causas y formas de extinción del partido y el destino final de sus bienes;
h) Determinarán las causas de incompatibilidad para el ejercicio de cargos partidarios en los órganos del partido;
i) Sancionarán las formas de elección de candidatos partidarios a cargos públicos electivos;
j) Dispondrán la organización de los bloques parlamentarios de representantes electos para la legislaturas locales y consejos deliberantes;
k) Constituirán organismos electorales superiores de distritos para cada elección;
l) Asegurarán el derecho de defensa de los afiliados en los casos de expulsión o pérdida del derecho electoral y el recurso de apelación contra la resolución del organismo competente, sobre el que deberá pronunciarse con carácter de resolución definitiva la Convención del Distrito.

CAPITULO XII

Bloques Parlamentarios

Art. 49. — Los representantes partidarios en el Congreso Nacional, se organizarán en bloques parlamentarios en ambas Cámaras y se darán su reglamento. Tendrán además, las siguientes obligaciones:

1) Ajustar su actuación al programa general del Partido y a su Declaración de Principios, sin perjuicio de hacerlo también con respecto a la Plataforma Electoral sancionada por su Distrito.
2) Informar anualmente de su gestión a la Convención Nacional.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Art. 50. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente dos cargos electivos en organismos partidarios locales.

Art. 51. — Es incompatible el ejercicio de cargos partidarios o la candidatura a cargos públicos electivos con el desempeño de cargos directivos, gerencias o mandatos de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias, municipios, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras; el desempeño de funciones en directivos de bancos o empresas estatales o mixtas.

Art. 52. — No podrán desempeñar cargos electivos partidarios:

1º) Personas no afiliadas al Partido;
2º) Los inhabilitados por la Ley de Organización de Partidos Políticos;
3º) Los inhabilitados por la Ley Electoral.

Art. 53. — Todos los precandidatos a cargos públicos electivos entregarán al organismo instituido por la Carta Orgánica respectiva o al Comité Nacional si se tratase de precandidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la Nación, su adhesión sin reservas a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y obligaciones establecidas por esta Carta Orgánica, la de los distritos, en su caso, y a las plataformas electorales en oportunidad de aceptar su precandidatura.

Art. 54. — Esta Carta Orgánica es ley suprema del Partido en todo el territorio de la República. Todos los partidos de distritos deberán organizarse, obligatoriamente, de acuerdo a las normas y principios contenidos en este ordenamiento.

Art. 55. — Podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ciudadanos argentinos no afiliados al Partido.

CAPITULO XIV

Extinción del Partido

Art. 56. — Nueva Fuerza se extinguirá únicamente cuando hayan quedado cumplidos sus objetivos políticos, cuando hayan desaparecido las causas que condujeran a fundarlo, cuando no haya ningún ciudadano que la conduzca y cuando lo haya dispuesto la Convención Nacional. En caso de extinción del partido por las causas precedentemente citadas o por las leyes en vigencia, sus bienes serán utilizados o enajenados para cancelar las deudas que al momento existieren. El remanente de los bienes y/o de los fondos pasará a pertenecer a las entidades de bien público que la Convención establezca.

CAPITULO XV

Disposiciones Transitorias

Art. 57. — El requisito de la antigüedad en la afiliación, para integrar organismos partidarios y ser electo a candidato a cargos públicos electivos, no será exigible antes de pasados dos años contados desde la fecha de otorgamiento de la persona política y jurídica del Partido.

Art. 58. — Las autoridades partidarias de distrito adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus respectivas Cartas Orgánicas a las disposiciones y normas establecidas en este ordenamiento dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha de la publicación de esta Carta Orgánica en el Boletín Oficial.

Art. 59. — Todo distrito que se incorpore con posterioridad al comienzo de mandato de las autoridades creadas por los artículos 10, 23 y sus concordantes, designará delegados que integrarán el cuerpo respectivo en la primera sesión que éste celebre, pero sus mandatos fenecerán simultáneamente con los de los demás miembros.

Art. 60. — Hasta tanto se constituyan los cuerpos respectivos, las atribuciones fijadas en esta Carta Orgánica para la Convención Nacional y para el Comité Nacional se ejercerán por la Junta Promotora Nacional.

e.20|9-Nº 4.607-v.20|9|72

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso abierto de antecedentes para cubrir tres cargos de ingenieros especializados, dos en estructuras metálicas y uno en estructuras pretensadas, para actuar como inspectores de obras en jurisdicción del Complejo Zárate-Brazo Largo.

Como requerimiento para postularse se exige:

a) Poseer título de ingeniero civil o ingeniero en costrucciones, expedido por la Universidad Nacional o reconocido por los organismos competentes de la Nación;
b) Haber realizado estudios especiales o poseer experiencia previa que acrediten una preparación orientada hacia la especialización en el tipo de tarea que origina la selección;
c) Residir permanentemente —salvo durante las comisiones de servicio— en la zona de las obras;
d) Aptitud y disposición para trabajar en equipo bajo las órdenes del Ingeniero Jefe de la Inspección de Obras;
e) Los aspirantes indicarán remuneración pretendida.

Los interesados deberán inscribirse hasta el 29 de setiembre próximo y presentar la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones requeridas en la Dirección General de Construcciones, Oficina de Puentes, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.

e. 20|9 Nº 6.754 v. 22|9|72

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad, llama a concurso de profesionales, títulos y antecedentes entre profesionales y firmas de profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las siguientes obras, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Ruta 136 - Tramo: Ceibas - Médanos.

El plazo de presentación al concurso vence el día 28 de setiembre de 1972, a las 10 horas.

Ruta s|Nº - Tramo: Puente Internacional - Puerto Unzué - Fray Bentos a Empalme Ruta Provincial Nº 20.

El plazo de presentación al concurso vence el día 2 de octubre de 1972, a las 10 horas.

La documentación respectiva deberá ser presentada en la sede del 17º Distrito, sito en la calle San Martín Nº 1023 Paraná. Entre Ríos.

Las bases están disponibles en la sede del 17º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.

e. 19|9 Nº 6.714 v. 21|9|72

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RICARDO HORACIO SALOM, que por Resolución Nº 2.174|72, (Juicio de responsabilidad Nº 469|71), lo declara deudor del Fisco por la suma de trescientos veintiséis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 326,49) con más la suma de dieciocho pesos (18.—) por la publicación del edicto del 31 de agosto al 2 de setiembre de 1971, más los gastos del presente y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 20|9 Nº 6.723 v. 22|9|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores JUAN USUS GODAGNONE y EMILIO OLEGARIO LOPEZ, que por Resolución Nº ...|72 (Juicio administrativo de responsabilidad Nº 623|70) los declara deudores del fisco por la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) al señor Godagnone y solidariamente con él y hasta un mil trescientos pesos ($ 1.300.—) al señor López, con más los gastos que resulten por la publicación de edictos, y los emplaza a su pago dentro del término de diez días, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 20|9 Nº 6.724 v. 22|9|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley número 9688 —dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo— Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACEVEDO, Eusebio F.
ALARCON, Carlos
ALBORNOZ, Pedro P.
ALEGRE, Ciriaco
ARANDA, Rubén I.
BARRIOS, Eleuterio
BARROSO, Zacarías R.
BAUER, Fernando
BRODO, Antonio S.
BRUNO, Pablo
BUSSORELLI, Julio
BUSTAMANTE, Aldo A.
CACABELOS, Emilio
CATANZARITI, Severino
CLARK, Ovidio M.
COCA, Valentín
CORDOBA, Roberto V.
CORONEL, Ruperto R.
DALEOSO, José A.
DE SOUSA, Mario
DIAZ, Hermínio A.
DIAZ, Lucio
DOMILO, Mario O.
DOMINGUEZ, José A.
DRAGHI, Ernesto L.
ECHEVERRIA, Juan B.
FAEDO, Gregorio
FERNANDEZ, Salvador
FERRON, Claudio
FOLLONIER, Rafael A.
GALATRO, José R.
GARCIA, Juan A.
GAYOSO, Rodolfo G.
GIACOMINO, Luis
GIMENEZ, Miguel O.
GIOMBELLI, Antonio
GERRA, Ramón
HUALLPA, Hilario
ILUNDAIN, Luis A.
IRUSTA, José A.
JURADO, Víctor A.
KASINSKY, Raúl A.
LAGO, Juan C.
LARA, Pedro
LISANTI, Juan C.
LOPEZ, Mauricio
LOPEZ, Oscar A.
LUCARDI, Tecle N.
MACHADO, Carlos B.
MAFE, Jesús
MAST, Ernesto M.
MEDINA, Marcelo T.
MERCADO, Ricardo
MOREYRA, Angel E.
NAVARRO, Adrián
NAVARRO, Julio
NEMI, Mario
NIEVAS, José A.
NUNEZ, Roberto O.
PEREYRA, Jorge O.
PEREZ, Salustiano
PIERRARD, Carlos
PIERRE, Alfonso E.
PONCE, Amílcar A.
RAMIREZ, Antonio
RAUCH, Alfredo
RIOS, Alejandro
RUIZ, Alberto J.
RUSSO, Vicente
SANCHEZ, Pedro T.
SANTANA, Guillermo
SANTILLAN, Genivero
SCHWINDT, Pedro
SCILIANO, Domingo
SENDRA, Oscar
SORDIAN, Mateo V.
SOZZANI, Juan C.
STIBEL, Héctor R.
SUAREZ, Juan R.
SUAREZ, Pedro P.
TOLEDO, Luis A.
TORRES, Jesús E.
TORRES, Santiago
VACCARO, Luisa C.
VEGA, Julio A.
VIOTA, Agrispín

María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e. 19|9 — Nº 6.728 — v. 2|10|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 29 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías, dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14 Buenos Aires.

e. 14|9 — Nº 6.616 — v. 21|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial. Con base. Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Metales. Varios y rezagos. Cables telefónicos de cobre electrolítico y tipo subfluvial. Alambre de cobre. Cordones de cobre Tinssel. Chapas de hierro. Plomo. Hierro ángulo. Fundición de hierro. Rep. p|automotores. Herramientas. Papel. Equipos p soldadura plástica. Heladeras. Estufas. Maderas. Teléfonos. Carretillas. Baterías de acumuladores. Boinas de madera, etc.

Exhibición en Luján 3380. Crisóstomo Alvarez 5900, San Luis 2799 Hidalgo 751, planta baja. Capital Federal, lunes a viernes, de 8 a 13 y 15 a 17 horas.

Remate el 25 de setiembre a las 15 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4.

Informes y prospectos en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, Pta. Baja, lunes a viernes, de 14 a 20 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 11|9 — Nº 6.499 — v. 22|9|72

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

'M'

MARCHESE HERMANOS
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 29 de setiembre de 1972 a las 16 horas, en remplazo de la convocada para el día 20 de setiembre de 1972, a las 16 horas, en el local de Montevideo 708, 8º piso, Oficina 45, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del socio solidario que presidirá la Asamblea.
2º Fijación del nuevo domicilio social.
3º Considerar la disolución anticipada de la Sociedad y para el caso de ser así resuelto, determinación del procedimiento a seguir. Designación de liquidadores y fijación de su remuneración.
4º Designación de una persona para firmar el Acta. — Socio Solidario.

$ 54.— e. 19|9 Nº 55.536 v. 21|9|72

MARCHESE HERMANOS
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en remplazo de la convocada para el día 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en el local de Montevideo 708, 8º piso, Oficina 45, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del socio solidario que presidirá la Asamblea.
2º Consideración de los balances de los años 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970 y 1971 y distribución de utilidades.
3º Designación de una persona para firmar el Acta. — Socio Solidario.

$ 45.— e. 19|9 Nº 55.537 v. 21|9|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 29 de Setiembre de 1972

Nº 82 - Expediente Nº 20.677 - "Máquinas de calcular electrónicas impresoras y máquinas de escribir eléctricas".
Hora: 9 (nueve).

Nº 83 - Expediente Nº 20.711 - "30 toneladas de nitrato de sodio".
Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 84 - Expediente Nº 20.712 - "15 toneladas de hidróxido de sodio".
Hora: 10 (diez).

Nº 85 - Expediente Nº 20.885 - "Artículos de escritorio".
Hora: 10,30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e. 20|9 Nº 6.729 v. 21|9|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.710

Llámase a Licitación Pública Nº 81 "Obra 34 MP: Perforaciones de exploración Geológica y minera en la manifestación "Cerro Cóndor", Distrito Uranífero Pichiñán Oeste, Departamentos Paso de Indios y Gastre, Chubut".

Apertura: 6 de octubre de 1972. Hora 9,30 (nueve treinta).

Presupuesto oficial: doscientos mil pesos ($ 200.000.—).

Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20.—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal y Sede División Patagonia, Mitre s|Nº Rawson, Provincia de Chubut, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 hs. — La Gerencia de Economía.

e. 20|9 Nº 6.731 v. 26|9|72

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.889
Llámase a Licitación Pública Nº 86 "Provisión y montaje de un tinglado de estructura metálica a ubicarse en Trelew Provincia de Chubut".
Apertura: 3 de octubre de 1972. Hora: 9 (nueve).
Retiro de pliegos En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y Sede División Patagonia, Mitre s|Nº, Rawson Chubut, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs., sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e. 20|9 Nº 6.730 v. 21|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de adaptación local en la Delegación Plazoleta Mitre (Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 80.—.
e. 20|9 Nº 6.732 v. 3|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas impresas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 30.—
e. 20|9 Nº 6.733 v. 21|9|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.304|72
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Apertura: 28|9|72, a las 14 horas. Por la provisión de cinco mil trescientos cuarenta (5.340) kilogramos de materia prima tinta de diferentes colores.
Informes y pliegos Casa de Moneda de la Nación —Avenida Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.
e. 20|9 Nº 6.734 v. 21|9|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.673|72
Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Apertura: 28|9|72, a las 14,15 horas. Por la provisión de trescientas (300) resmas de papel de C. de M. Nº 21 D, sensibilizado para cheques.
Informes y pliegos Casa de Moneda de la Nación —Avda. Antártida Argentina S|Nº— Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 30.—.
e. 20|9 Nº 6.735 v. 21|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 74|972
Apertura. 28 setiembre 1972, a las 16.30. Enajenar papeles de desecho, recortes de imprenta, fichas IBM y libretas de ahorro. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas, División Compras Hipólito Yrigoyen 1770, primer piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e. 20|9 Nº 6.736 v. 21|9|72

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Licitación Pública Nº 35|72
Apertura 28 de setiembre 1972, 14 horas. "Ejecución de trabajos de pintura en el edificio central y anexo". Retiro de pliego de condiciones y presentación de ofertas: División Despacho (Compras y Suministros), Avda. E. Madero Nº 270, Buenos Aires, de 7,30 a 17,30 horas.
e. 20|9 Nº 6.737 v. 21|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE BUENOS AIRES SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 43|72, para el día 26 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la provisión e instalación de tres conjuntos de casilla volcable (cepo y brete), etc. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas. — La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.
e. 20|9 Nº 6.738 v. 21|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 720.979|72
Llámase a licitación pública para el 2 de octubre de 1972, a las 12, para adjudicar la provisión de jaulas metálicas para ratas y ratones y correspondientes estanterías rodantes. — La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento "Compras y Suministros" de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, calle Junín 956, piso bajo, donde además los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18.
e. 20|9 Nº 6.739 v. 21|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.123|72
Llámase a Licitación Pública Nº 043|72, con apertura el día 17 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la provisión de elementos que componen la obra de equipamiento para Laboratorio de Edafología (suelos), (balanza analítica de precisión, barreno, baño de arena, bomba de vacío, espectrofotómetro, espectrofotocolorímetro, medidor de PH, etc.). — Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas. — Presupuesto oficial: $ 393.000. — Valor del pliego: $ 30.—.
e. 29|9 Nº 6.755 v. 29|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Privada Nº 22|72
Llámase a licitación para la provisión de equipos deportivos (fútbol, básquetbol, tenis, atletismo), con destino a la Dirección de Acción Social, conforme especificaciones contenidas en los pliegos de bases y condiciones. — Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560, Neuquén, o en la Casa del Neuquén, Cangallo 685, Buenos Aires, de 14 a 19 horas. — Apertura: 22 de setiembre de 1972, a las 18 horas.
e. 20|9 Nº 6.759 v. 21|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 11|72
Llámase a licitación pública para la provisión de taladros, lupas, balanza de precisión, porosímetro universal y material de laboratorio, con destino al Laboratorio de Geología de la Facultad de Ingeniería. — Pliegos e informes, en las oficinas de la Universidad, calle Olascoaga 560 de Neuquén, o en la Casa del Neuquén, sito en Cangallo 685 de Buenos Aires. — Apertura: 2 de octubre de 1972, a las 18 horas.
e. 20|9 Nº 6.760 v. 21|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES
Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 3 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la provisión y colocación de tabiques de oficinas, instalación de detectores de incendio, instalación eléctrica e instalación de aire acondicionado, en un local de este Instituto.
Informes y pliegos: División Compras y Suministros, Cerrito 572, Oficina 604, de 8 a 12 horas.
e. 20|9 Nº 6.756 v. 21|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1.069|72
29 Set. 72, a las 12 horas, por 4.438,5 kgs. de pintura de diversos tipos (pintura preparada, anticorrosiva, vinílica, en pasta, a la piroxilina, etc.).
Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires o Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º Piso, Of. 202, Rosario, (Pcia. de Santa Fe).
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21136, 21237 y 21338, interno 20.
e. 20|9 Nº 6.740 v. 21|9|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|72
Apertura: 19 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital. Destino: Barrio Militar en Toay, La Pampa. Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 2 viviendas para Oficiales y 9 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.
Presupuesto Oficial: $ 928.075,98.
Precio del legajo: $ 50.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.
e. 20|9 Nº 6.741 v. 10|10|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA DOCTOR EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Provincia de Córdoba
Expediente Nº 5.405|72
Licitación Pública 7 Nº 7|72
Apertura: 5 de octubre de 1972, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, adquisición de: arena de río, cal, cemento portland, sanitarios, maderas, vidrios, leña de algarrobo, paja de guinea, sebo derretido para jabón, artículos para zapatería, artículos para curtiembre, ferretería en general. Pliegos e informes en la referida Colonia. En Barracas 489, Buenos Aires y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio 350, 2º Piso, Córdoba. — Director de la Colonia Vidal Abal.
e. 20|9 Nº 6.742 v. 29|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.322|72
Cubiertos a fabricarse en material plástico.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 5 de octubre de 1972, a las 11 horas.
e. 20|9 Nº 6.757 v. 3|10|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste
Expte. Nº 8.937|72
Llámase a Licitación Pública para la construcción, montaje y pintado de una pasarela de rieles para peatones, incluso trabajos accesorios en la Estación Deán Funes, Provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina.
Precio del pliego: $ 20. — La Gerencia.
e. 20|9 Nº 6.743 v. 22|9|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 638|72: Cañería de conducción. Apertura: 27|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 639|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 640|72: Cañería de conducción. Apertura: 24|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 641|72: Armadura de Surgencia. Apertura: 23|10|72. Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 644|72: Grupos motobombas alternativas para inyección. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 647|72: Repuestos p| motores Ingersoll-Rand Kvs-412. Apertura: 30|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 648|72: Bombas centrífugas. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 649|72: Separadores de gas-petróleo. Apertura: 20|10|72. Valor pesos 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.750 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 646|72: Contratar transporte de aerocombustibles a granel a Bases Aéreas Militares y Navales. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.753 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 633|72: Cañerías de conducción. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 634|72: Adquisición válvulas. Apertura: 19|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 635|72: Accesorios de cañerías. Apertura: 20|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.751 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 637|72: Adquisición ropa de trabajo. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 642|72: Adq. casillas rodantes para comedor. Apertura: 18|10|72. Valor $ 20.
Lic. Pública Nº 643|72: Adquisición vestuario. Apertura: 17|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.752 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 653|72: Para efectuar los servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos provenientes del edificio de esta Sede Central. Apertura: 16|10|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.761 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 652|72: Adquisición de materiales p|la obra "Acumulador de propano para la planta de lubricantes" existente en la Destilería La Plata. Apertura: 23|10|72. Valor $ 50.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 20|9 — Nº 6.762 — v. 3|10|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 23|72, (2º llamado), por la construcción del "Centro Operativo Ing. Bacigalupo" a efectuarse en la Ciudad de Río Gallegos. Apertura de las propuestas 23 de octubre de 1972, a las 14 horas. Informes y pliegos en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
e. 20|9 Nº 6.758 v. 16|10|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 77|972
Llámase a licitación pública para adquirir: "Estampadores de fecha y hora".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de setiembre de 1972 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1972. — Departamento Administración.
$ 18 e. 20|9 Nº 55.193 v. 21|9|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 5.266SC|72
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1972, a las 16,00 en Loc y Contrataciones de Transportes (D.A.), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Sucursal Tigre (B) y Arroyo Tuyu Pare.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Tigre (B) o en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Correo Central, Buenos Aires.
20|9 Nº 6.744 v. 21|9|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO JURISDICCION COMUNICACIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 2, DIM-72, hasta el día 29 de setiembre de 1972 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general en el edificio fiscal que ocupa la oficina Punta de Vacas (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Bue-

nos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto Oficial: pesos 58.500.
Valor del pliego: pesos 20,—.
Importe de Garantía: pesos 580,—.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.20|9 Nº 6.745 v.22|9|72

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO
JURISDICCION COMUNICACIONES
Llámase a Licitación Pública Nº 8 DIM-72, hasta el día 6 de octubre de 1972, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de reparación general del edificio fiscal que ocupa la oficina Planta Receptora Colonia Segovia (Provincia de Mendoza).
Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.
Presupuesto oficial: pesos 50.000,—.
Valor del pliego: pesos 20,—.
Importe de garantía: pesos 500,—.
Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.20|9 Nº 6.746 v.22|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 183-P|72
Vto.: 10|10|72, a las 9,30 horas.
Por la adquisición de Casillas p|depósito de material y para vestuarios y oficinas, Retrete portátil.
Valor del pliego $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.747 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184-P|72
Vto.: 10|10|72, a las 11,00 horas.
Por la provisión de 7.735 m3, de hormigón elaborado.
Valor del pliego: $ 250,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.748 v.3|10|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 182-P|72
Vto.: 5|10|72, a las 9,30 horas.
Por la provisión de puentes para zanjas y columnas para soporte de tablones.
Valor del pliego $ 40,—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.20|9 Nº 6.749 v.26|9|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 6 de octubre próximo, a las 14 horas, para la provisión e instalación de cajas de seguridad en las Sucursales sitas en Cabildo y Mendoza y Las Heras y Ocampo. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e. 20|9 Nº 6.763 v. 29|9|72

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública para el día 28 de setiembre próximo, a las 16 horas, para la construcción puerta tesoro y buzón depósito fuera de hora, para la Sucursal Nº 26. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, previo pago de $ 50.—, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas.
e. 20|9 Nº 6.764 v. 21|9|72

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 101|72
PRORROGA FECHA DE APERTURA
Prorrógase para el día 25 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, la apertura de las propuestas para la apertura de la Licitación Pública número 101|72, que fuera fijada para el día 12 de setiembre de 1972, a las 10.30 horas.
La apertura tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 101|72 "para la ejecución de los trabajos de remodelación integral de la Sala de Calderas del Hospital Policial Bartolomé Churruca, sito en la calle Uspallata 3400, Capital. Presupuesto oficial setecientos mil pesos ($ 700.000). — Depósito de garantía siete mil pesos (7.000). — Las consultas de carácter técnico se formularán en la División Asesoría Técnica de la Dirección General de Obra Social, Avenida Independencia 253, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, retiro de planos en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
e. 11|9 Nº 6.520 v. 22|9|72

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29
Llámase a Licitación Pública Nº 29, para la provisión y confección de Condecoraciones en los Grados de: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial de la "Orden de Mayo al Mérito". La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 27 de setiembre de 1972, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración — Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721—, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º Piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1972. — El Director General de Administración.
e.19|9 Nº 6.708 v.20|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 323.692|72
Llámase a Licitación Pública Nº 5|72, con el objeto de: Construir la 5ª etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano" - Huerta Grande, Pvcia. de Córdoba.
La apertura se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1972, a las 17 horas.
Condición a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado"
Presupuesto oficial global: $ 129.280.—.
Valor del pliego: $ 20.—.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º piso, Oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 horas.
e. 18|9 Nº 6.689 v. 22|9|27

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura y electricidad, en la Sucursal Rafaela (Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia Departamental de Administración el día 3 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 20.—.
e. 18|9 Nº 6.670 v. 20|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Campana (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 19 de octubre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 200.—.
e. 8|9 Nº 6.450 v. 28|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública, para la construcción de nuevo edificio de la sucursal Ing. Jacobacci (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 25 de octubre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego $ 200.
e.14|9 Nº 6.604 v.4|10|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reforma y ampliación en la Oficina La Ciudadela (San Miguel del Tucumán). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de octubre de 1972 a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal San Miguel del Tucumán y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego $ 80.
e. 12|9 — Nº 6.506 — v. 25|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 63-972
Apertura: 18|octubre|972, a las 16.
Adquisición de un edificio apto para oficinas al frente y terreno libre con instalaciones que permita el desplazamiento y estacionamiento de vehículos, ubicado en la Avda. 12 de Octubre desde el Nº 3000 al 3799, o en la Avda. Juan B. Justo, entre el Nº 1300 y el 2599, en la Ciudad de Mar del Plata.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30, y Sucursal Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia Nº 2242, de esa ciudad, de 12,30 a 18.
e.19|9 Nº 6.709 v.28|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Exp. Nº 9.560|72
Llámase a Licitación Pública Nº 26|72, para el día 25 de setiembre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de una (1) máquina para medir cueros.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e.19|9 Nº 6.710 v.20|9|72

OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 003 para la venta de aproximadamente 300 kgs. de placas radiográficas usadas, de medidas varias. Apertura 29|9|72, a las 8 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas en Obra Social - División Patrimonio y Suministros, Paseo Colón 974, Altos Garaje 2º piso, Capital.
e.19|9 Nº 6.725 v.21|9|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Llámase a Licitación Pública Nº 6|972, para construir baños, local para oficinas y pabellón sanitario de la Unidad Portuaria II - Elevador Nº 3 de la Delegación Santa Fe, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración - Delegación Santa Fe. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1972, a las 9 horas, en las oficinas de la mencionada división, adyacentes al elevador terminal de la Unidad Portuaria I —Puerto Santa Fe— Casilla de Correo Nº 125, Santa Fe. Valor del pliego $ 205.—. — Ing. Juan C. Pita - Delegado.
e. 8|9 Nº 6.451 v. 21|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.
Licitación Pública Nº 10|72
Apertura: 2|10|72, 16 horas. Llama a licitación pública por la provisión de uno o dos molinos de bolas nuevos con una capacidad total de 10 toneladas hora, de Ind. Argentina.
Pliegos: En Departamento de Compras de lunes a viernes, en el horario de 13 a 18 hs., sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5, Capital. Valor $ 30.—.
e. 18|9 Nº 6.691 v. 29|9|72

PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública 9|72
Apertura: 21|9|72, 17 horas. — Llama a licitación por el suministro de 200.000 bolsas de papel para cemento, de kraft, de 90 gramos, de 3 pliegos.
Pliegos: $ 20.—, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º P., Sector 5º, Departamento de Compras de lunes a viernes de 14 a 18 horas.
e. 7|9 Nº 6.425 v. 20|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA
Expediente Nº 100-19498|71
Llámase a Licitación Pública Nº 2|972, según expediente 100-19498|71, para la ejecución de la obra "Construcción de Edificio para Biblioteca y Audiovisuales" en la Facultad de Ciencias Médicas.
Presupuesto Oficial: $ 1.544.618 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Dieciocho.).
Apertura de Propuestas: 29 de setiembre de 1972 a las 9,30 horas.
Precio del Pliego: pesos ley Ciento Cincuenta ($ 150).
Plazo de ejecución: 420 días corridos.
Ubicación: Calles 60 entre 119 y 120, La Plata.
Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata. — Los pliegos se podrán adquirir hasta el día 23|9|972.
e.18|9 Nº 6.671 v.22|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Dr. Pedro Vella"
Licitación Pública Nº 8
Expte. Nº 32.546 H.
Llámase a Licitación Pública para el día 3 de octubre de 1972, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Especialidades Medicinales, Drogas, Gasa, Vendas, Tela Adhesiva, etc.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Córdoba, 12 de setiembre de 1972.
e.19|9 Nº 6.721 v.20|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1.141|72
Llámase a Licitación Pública Nº 042|72, con apertura el día 11 de octubre de 1972, a las 15.00 horas, para el equipamiento de obras (escritorios, sillas y muebles modular) con destino a esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9.00 a 16.00 horas.
Presupuesto oficial $ 614.310.
Valor del pliego: $ 70.—.
e.14|9 Nº 6.624 v.25|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 1075|72
Llámase a Licitación Pública Nº 036|72, con apertura el día 11 de octubre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de esta Universidad.
Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.
Presupuesto oficial: $ 450.000,00.
Valor del pliego: $ 50.00.
e.13|9 Nº 6.546 v.22|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Llámase a Licitación Pública Nº 19-972, para la adquisición de dulces, quesos y conservas con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho Nº 491, 1º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 28|9|972, a horas 12.
e.11|9 Nº 6.501 v.20|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Llámase a Licitación Pública Nº 18-1972, para la adquisición de Verduras y Frutas con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores sito en calle Ayacucho Nº 491 - 1º piso. San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 28|9|1972, a horas 11.

e.11|9 Nº 6.502 v.20|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES

Llámase a Licitación Pública Nº 20-972, para la adquisición de mercaderías de almacén con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho Nº 491, 1º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 28|9|72, a horas 11,30.

e.11|9 Nº 6.500 v.20|9|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.316|72

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 100.000 juegos de formularios continuos para la Dirección de Procesamiento de la Información, sita en la calle Córdoba 2351, 1º Piso, Capital.

Retiro de pliegos y apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Licitaciones. Córdoba 2122, 2º Piso, Capital; el día 26 de setiembre del corriente ano, a las 17 horas. — El Director

e.19|9 Nº 6.711 v.20|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 57|72

Apertura: 10 de octubre de 1972, hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso Capital. Destino: Barrio Militar anexo al Regimiento 29 de Infantería de Monte, en la Ciudad de Formosa. Objeto: Construcción de 2 viviendas para Oficiales y 8 viviendas para Suboficiales, incluso obras exteriores.

Precio del legajo: $ 50.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11, Azopardo 250, Capital Federal

e.12|9 Nº 6.511 v.2|10|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública (Ventas)

Licitación Pública (Ventas Nº 1008|72-06-Oct-72, a las 12 hs., por todas las Instalaciones, Máquinas, Equipos y Accesorios que componen la ex Planta de Zinc Electrolítico en sus secciones de: Tostación, Acido Sulfúrico, Lixiviación, Electrolisis, Sulfato de Zinc y Cadmio, Fundición. — Horario de visita de 8 a 13 hs., los días 18, 19, 20 y 21 de setiembre-72.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario Córdoba 1350, Rosario (pcia. de Santa Fe). — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21136, 21237, 21338, interno 22.

e.18|9 Nº 6.672 v.21|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
ABASTECIMIENTO - COMPRAS
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969
Licit. Púb. de Ventas Nº 6|72

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6|72 cuya apertura se fija para el día 5 de octubre de 1972, a las 10,45 horas en el lugar indicado en el epígrafe por la venta de 120.000 kgs. de polvo con alto contenido de óxido de cinc (60 a 70% aproximadamente).

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia General de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 2 (Dos pesos ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

El Directorio

e. 14|9 Nº 6.625 v. 25|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 66|72 para el día 6 de octubre de 1972, a las 10,00 horas por la provisión de "107 tn. de calcio silicio; 177 tn. de ferrocromo en granallas; 60 tn. de ferromolibdeno y 320 toneladas de ferroníquel".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—.

El Director General.

e. 14|9 Nº 6.610 v. 25|9|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B ING CONS 601
Licitac. Pública Nº 10|72

Apertura 2 de octubre de 1972, hora 9,30. Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli. Destino: Núcleo Habitacional Definitivo Nº 8|448, Villa Zagala.

Objeto: Adquisición de materiales de construcción. Precio del legajo: $ 40. Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: Sección Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli

e. 15|9 — Nº 6.656 — v. 21|9|72

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 5 de octubre de 1972 a 11,00 horas ejecución obra "Prosecución y transformación del Edificio Garaje en taller de Material Aeronaval". Base Aeronaval Almirante Zar (ex Trelew).

Presupuesto oficial: $ 710.160,92.

Garantía de licitación: $ 7.101,60.

Precio del legajo: $ 70.—.

Consulta de pliegos: Base Aeronaval Almirante Zar.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 19, Capital Federal.

e. 14|9 Nº 6.609 v. 27|9|72

COVIARA

Licitación Pública: Construcción de 24 viviendas en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Presupuesto Oficial Total: $ 2.354.286.

Fecha de apertura: 11 de octubre de 1972 a 16,00 horas.

Informes y pliegos: Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, planta baja, oficina 0.135.

Precio del Pliego: $ 200.—.

Horario: de 14,00 a 18,00 horas.

e. 14|9 Nº 6.621 v. 25|9|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aerea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para la ejecución de la obra: "Construcción edificios para Aeroestación y para Grupo Operativo y Pasaje de Intercomunicación - Aeropuerto San Julián".

Presupuesto oficial: $ 539.738.—.

Fecha y hora de apertura: 16 de octubre de 1972, 10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 5.397,38.

Precio documentación técnica $ 100.—.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Av. Maipú 2050, Edificio "Cóndor", 2º piso, Oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de Obras San Julián, Provincia de Santa Cruz, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e. 18|9 Nº 6.675 v. 29|9|72

COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|72 para el 29 de setiembre de 1972, a las 10,00 horas, para el desmontaje y venta de dos (2) torres de antena, construidas en hierro ángulo, de 30 metros de altura aprox. cluna; y venta del material recuperable que resulte del levantado del cable subterráneo instalado en el tramo "Morón-Ezeiza", consistente cobre electrolítico 99 o|o, plomo con adherencias, material aislante, etcétera.

Los pliegos respectivos, pueden ser retirados de la Dirección de Material, Avda Maipú 2050, 1er. piso, oficina 192, Buenos Aires, días laborables de 8,00 a 13,00 horas.

e. 15|9 Nº 6.667 v. 21|9|72

Nota: Se deja constancia que el presente aviso se omitió en las ediciones del Boletín Oficial del 12|9 al 18|9|72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71-Cde.

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina Nº 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de acondicionamiento de aire para el 1er. subsuelo de este edificio.

Valor del pliego: $ 50.—.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 18|9 Nº 6.695 v. 27|9|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 7.003|72

Llámase a Licitación Pública Nº 37, el día 28 de setiembre de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios impresos, carpetas, fichas, etcétera.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte R. S. Peña 501, Ser. piso, oficina 325. Capital. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1972.

e.19|9 Nº 6.726 v.20|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente 2.020-14.651|71-1

Llámase a Licitación Pública Nº 45|72, para el día 28 del mes de setiembre de 1972, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Adq. de: medicamentos, drogas, elementos para laboratorio, etc., con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Medica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires 11 de setiembre de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.11|9 Nº 6.479 v.20|9|72

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 17|72 Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 28 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Avenida Las Heras 2670, 1º Piso, Oficina 70, Capital Federal, (Oficina de Compras) y donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a Adquisición de Incubadoras de Circuito Cerrado para Pediatría a proveer durante el Ejercicio 1972. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.19|9 Nº 6.713 v.20|9|72

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle: Río de Janeiro 1910
Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 509, para el día 22 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, para el Ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (ex Lanús). Las aperturas de las presentes propuestas tendrán lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro 1910, Lanús Oeste, en el horario de 7 a 15 horas.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos etc.).

Lanús, agosto 24 de 1972. — El Director.

e. 13|9 Nº 6.075 v. 22|9|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 4|9|72.

SANATORIO FIDANZA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72 para el día 28 de setiembre de 1972, a las 11,30 hs., para concretar la adquisición de una electrobomba sumergible con su correspondiente arrancador automático, cable y caños galvanizados, con destino al Sanatorio Fidanza, (Departamento de Diamante, Entre Ríos). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado sanatorio, donde deberán dirigirse para pliegos e informes, (Dirección Postal: Casilla de Correo Nº 60, Paraná, Entre Ríos) o al Departamento de Suministros y Mantenimiento - División Contrataciones. Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

e.19|9 Nº 6.712 v.20|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste

INVITA

A los interesados en la instalación y explotación de un cartel de propaganda de 30 x 10 mts., iluminado, a ubicarse sobre la terraza del edificio de Plaza Constitución, a presentarse en la Sección Publicidad de la mencionada Región, calle Gral. Hornos 11, primer piso, oficina 145, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19, a retirar pliegos e interiorizarse de los detalles de esa operación, hasta el 28 del corriente mes a las 19 horas.

El concurso que decidirá al adjudicatario se realizará en la Sala de Situación de dicha Región, oficina 117, el viernes 29 de setiembre próximo, a las 16 horas.

e.19|9 Nº 6.727 v.21|9|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE - LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 661|72

Mejoramiento de la vía Olavarría-General Lamadrid, km 355,758 al 374,944.

Apertura el 2 de octubre de 1972, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 40.

Presupuesto Oficial: $a 1.660.347,93.

Adquisición de pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e 18|9 Nº 6.696 v.22|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 478|72 para la ejecución de los trabajos de cortes de pastos y malezas, limpieza general del tramo, acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Norte a la Capital Federal 1º, 2º, 3º, 4º y 5º tramos (km. 12 - km. 41) - 1º y 2º tramos Ramal a Tigre (km. 20.400 - km. 28,400) - Ramal a Pilar (km. 33,125 - km 57.375), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.290.476. Depósito de garantía: $ 12.904,76 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|9 Nº 6.678 v.6|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131; tramo: Rosario del Tala - Basavilbaso - Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente de HºAº y accesos), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — pesos. 4.627.860,00. — Depósito de garantía: $ 46.278,60. — Precio pliego: $ 100,00. — Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuestas: 30 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.657 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 480|72, para la ejecución de las obras en la Ruta número 136, Tramo: Médanos - Gualeguay (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes de HºAº), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos — $: 17.929.100.—. Depósito de garantía: $ 179.291,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.658 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 479|72 para la ejecución de las obras en la Ruta provincial Nº 15, tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18 - Arroyo Altamirano (obras básicas, pavimento flexible y tratamiento bituminoso superficial tipo triple y dos puentes), en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 14.704.000. — Depósito de garantía: $ 147.040,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|9 Nº 6.649 v. 5|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 476|72, para la ejecución de las obras de la Ruta Nº 34 - Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino - Boliviano s|Quebrada Yacuiba (puente de Hº Aº, y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 1.076.600.—. Depósito de garantía: $ 10.766.—. Precio pliego: $ 50.—. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e. 13|9 Nº 6.536 v. 3|10|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 475|72 para la ejecución de las obras en la Autopista Córdoba-Santa Fe - Ruta Nº 19 - Tramo: Sa Pereyra - Límite con Córdoba (obras básicas, pavimento flexible y puente de Hº Aº). Proyecto original: pesos 38.797.300. Alternativa alcantarillas, caños de chapas de hierro galvanizado: $ 38.611.500. En jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Depósito de garantía: $ 387.973. Precio pliego: $ 500. Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 2 de octubre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|9 Nº 6.488 v.29|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 4.501-Vs-1972

Licitación Pública Nº 5.864 para adjudicar la provisión de tractores a carriles de 180 HP. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aprox., de importación y cabinas, topadores y escarificadores de industria nacional, con financiación s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 850.000.

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|9 Nº 6.489 v.20|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 8.965-L-1972

Licitación Pública Nº 5.863 para adjudicar la provisión de tractores a carriles de 180 HP. de potencia y un lote de repuestos para los mismos, equivalente al 10 o|o aprox., de importación y cabinas, topadoras y escarificadores de industria nacional, con financiación s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 850.000.

Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|9 Nº 6.490 v.20|9|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|207|72: Transporte de personal de turno y diurno en Subadministración Catriel (provincia Río Negro).

Duración del Contrato: Dieciocho (18) meses.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 1972, a las 9,30 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e. 15|9 Nº 6.660 v. 28|9|72.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Gerencia de Transportes Terrestres
Licitación Pública Nº 624|72

Fecha apertura: 2|11|72, hora 10, Cargadero de buques tanque con boya de cabezal giratorio y estación de bombeo en Caleta Olivia (provincia de Santa Cruz).

Valor pliego: un mil pesos ($ 1.000).

Venta: Avda. R. S. Peña 777, of. 510.

e. 13|9 Nº 6.541 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Licitación Pública Nº 625|72; Transporte Combustibles a granel desde Destilería Plaza Huincul a Planta Can Carlos de Bariloche.

Apertura: 10|10|72. — Valor: $ 60.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal, Distrito Centro, Ruta 19, Km. 315,5, Monte Cristo (Córdoba); Distrito Sud, Av. Colón 1157, Bahía Blanca.

e. 13|9 Nº 6.542 v. 26|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 626|72: Adquisición banco de prueba para motores.

Apertura: 20|10|72. — Valor. $ 20.

Licitación Pública Nº 627|72: Adquisición perfiles de acero y chapa desplegada.

Apertura: 16|10|72. — Valor: $ 20.

Licitación ública Nº 629|72: Electrobombas para bombeo hidráulico.

Apertura: 13|10|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Planta Baja.

e. 13|9 Nº 6.543 v. 26|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 173|72, a realizarse el día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de teodolitos automáticos y de lectura directa.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital, Federal.

e.18|9 Nº 6.702 v.22|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el día 9 de octubre de 1972, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, para la provisión de 760 tubos de latón, aleación "Yorkalbro", distintas medidas, con un presupuesto oficial de $ 63.000.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Compras, Bv. Oroño 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 7 a 12,30 horas, donde se realizará la apertura.

e.18|9 Nº 6.703 v.22|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.505: Ampliación red de distribución de gas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Apert. 10|10|72: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.506: Instalación de ramales en Gran Buenos Aires. Apert. 9|10|72: 11 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.512: Distribución cilindros en Mendoza. Apert. 11|10|72: 12 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.19|9 Nº 6.715 v.28|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.447: Remodelación Pta. Obrador Llavallol (provincia de Buenos Aires). — Prorrogada p|el 31|10|72: 10 horas. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 13|9 Nº 6.599 v. 22|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.466: Construcción edificio en Boedo y Don Bosco, Cap. Fed. Prorrogada p|el 13|11|72: 10 hs. Valor: $ 750.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.11|9 Nº 6.504 v.20|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76|972

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de setiembre de 1972, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972.

$ 72.— e. 12|9 Nº 52.312 v. 21|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 180-P|72

Vto.: 4|10|72, a las 9,30 horas, por los trabajos de acondicionamiento de los pisos 2º y 3º del Edificio "Buenos Aires L. D", sito en la calle Azcuénaga Nº 249, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 395.000.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|9 — Nº 6.613 — v. 27|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P|72

Vto.: 3 de Octubre 1972, a las 9,30 horas.

Por la contratación de un Sanatorio, ubicado dentro del radio de la Capital Federal, para cubrir los servicios médicos sanatoriales para los afiliados de la Obra Social de E. N. Tel. Argentina, por el término de dos años, con opción a uno y otro más.

Valor del Pliego: $ 250,00.

Pago, Retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

e.13|9 Nº 6.602 v.26|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 178-P|72

Vto.: 27 de setiembre 1972, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de 400 acondicionadores para aire refrigerado y calefaccionado.

Valor del pliego: $ 250.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 7|9 Nº 6.443 v. 20|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 8.589-LP-1972
Licitación Pública

Perforación y entubamiento de treinta y dos (32) pozos semisurgentes, con sus correspondientes instalaciones y obras complementarias en Morón (10), Lomas de Zamora (10), Almirante Brown (5) y San Martín (7) de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 19|10|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Morón, calle Almirante Brown 610, Lomas de Zamora, calle Ramón L. Falcón 366, Almirante Brown, calle Drumond 825 y San Martín, calle Güemes 90. Depósito de garantía: Contrato "A" $ 14.248,50 Ley 18.188, Contrato "B" pesos 14.248,50 Ley 18.188 y Contrato "C" $ 17.058,60 Ley 18.188.

e.19|9 Nº 6.716 v.9|10|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 25.190|1972
Licitación Pública

Válvulas, juntas y abrazaderas de fundición de hierro. 28|9|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

Depósito de garantía: Por cada partida que se cotice, 1 o|o del importe establecido en el presupuesto oficial de la misma.

e.19|9 Nº 6.717 v.25|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 28.049-LP-1972
Licitación Pública

Muebles para oficina. 28|9|1972, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|9 Nº 6.718 v.20|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 35.283-LP-1972

Construcción, en la Provincia de Córdoba, del 2º Acueducto "Villa María - San Francisco" y sus obras complementarias. Apertura: 30|10|1972, a las 17, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Córdoba, calle Humberto I 725. Depósito de garantía: Contrato "A" pesos 516.241.— Ley 18.188 y Contrato "B" $ 407.462.— Ley 18.188.

e. 11|9 Nº 6.494 v. 29|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 53.653-LP-1971
Licitación Pública

Equipos para desobstrucción de colectoras. 20|10|1972, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.19|9 Nº 6.719 v.20|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Administración
Puerto Mar del Plata

Llámase a Concurso Público de Propuestas Nº 4|72|PMdP hasta el día 5 de Octubre de 1972 a las 10 horas, para adjudicar el permiso de ocupación de un inmueble cuya superficie total es de ciento sesenta y seis metros cuadrados (m2 166) ubicado en calle "G" esquina calle "E" del Puerto de Mar del Plata, con destino a la explotación de Bar y Restaurant, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Derecho mensual básico $a. 2.224,48.

Importe de la arantía por formulación de oferta $a. 4.004,06.

Pliegos, consultas y presentación de propuestas. Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del Pliego $a. 10.00.

e.18|9 Nº 6.686 v.27|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Administración
Puerto Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 5|PMdP|72 hasta el día 18|10|72, a las 10 horas, para la venta de materiales en desuso: Dos (2) locomotoras; seis (6) vagones; una (1) caldera de locomotora y un (1) galpón en pie, estructura de madera y chapas de hierro galvanizado; conforme a las condiciones y exigencias madera y chapas de hierro galvanizado; pectivo.

Verificación de los materiales y presentación de las propuestas: Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esq. calle "F", Mar del Plata.

Retiro de pliegos: En dicha Administración y en Abastecimiento-Compras, Avda. Julio A. Roca 734|42, piso 10º, Buenos Aires, de 12,30 a 17.30 horas.

e.18|9 Nº 6.685 v.20,9|72

DIRECCION NACIONAL CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 31-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 3 de octubre de 1972, a las 15,30 horas, para la reparación de las estructuras de hormigón armado del muelle de carga general de puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 472.000.

Garantía de la propuesta: $ 4.720.

Pliegos y Consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal, y en el Departamento Distrito Bahía Blanca, Puerto Nacional Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina de Licitaciones y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la Licitación.

Apertura de la Licitación: En la Sala antes citada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: Ciento cuarenta pesos ($ 140).

e.13|9 Nº 6.544 v.26|9|72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 8|72: (Nuevo llamado) — Contratación de amarradores, atención Barcazas plantel flotante de Flota Fluvial.

Fecha de Apertura: El día 6 de octubre de 1972, a las 10 horas. — Lugar de Apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital.

Retiro y Consulta del Pliego: En la División Tesorería, Avda. Corrientes número 389, planta baja, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego $ 50,00.

e.13|9 Nº 6.545 v.26|9|72

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 5|72, para la venta de los buques "Argentina" y "Uruguay". Apertura: 29 de setiembre de 1972, 11 horas. Valor del pliego: pesos 100.—. Informes en Depto. Abastecimiento —División Compras—. Av. Corrientes 389, 7º piso, Buenos Aires, de 9,30 a 16,30 horas.

e. 7|9 Nº 6.446 v. 20|9,72

FRANQUEO A PAGAR